



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 243 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ORGANIZADORES DE EVENTOS DEPORTIVOS

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Modificación Comisiones Informativas y Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Almuñécar

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA COMO JEFES DE DOTACIÓN (OFICIAL BOMBERO)

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

Padrón de vados 2025

- AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía Pública del Ayuntamiento de Capileira

Acuerdo del Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Capileira de 11 de diciembre de 2025 por el que se aprueba la separación del municipio de Capileira del Consorcio de Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR



- AYUNTAMIENTO DE DIEZMA

Resolución de Alcaldía de nombramiento de personal laboral fijo Dinamizador Centro Guadalinfo

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

APRBACION DEFINITIVA MODIFICACION PLANTILLA DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025 Y CATALOGO DE PERSONAL LABORAL. (MDE05)

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Exp. nº: 14816/2025 Asunto: Proyecto de Actuación extraordinaria en SR preservado en Cortijo, parcela 227, polígono 13, Cortijo "Cobertizo Viejo"

Modificación de Precios Públicos por servicios de reprografía y reproducción digital Archivo Fundación Federico García Lorca Consorcio Centro Federico García Lorca, Granada.

APROBACION DE PRECIOS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN MERCAGRANADA, S.A. 2026

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Contrato Adquisicion de Parcela Balsa Ranas

- AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Admisión trámite Proyecto actuación construcció explotacion ganadera.

- AYUNTAMIENTO DE JAYENA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN

- AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO

Aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático

- AYUNTAMIENTO DE MARACENA

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES, FUNCIONARIO/A DE CARRERA

- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

A.Inicial Estudio Detalle Parcela Hotelero-Club de Golf, Playa Granada (Polígono 2 del Sector PL-3)

Nombramiento de personal funcionario interino para sustitución de titular

- AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ

PRESUPUESTO GENERAL 2026

- AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

PADRON DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 5º BIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Anuncio de la ampliación de plazo para la presentación de ofertas para las concesiones administrativas demaniales de los puestos del Mercado de Abastos.

- AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

APROBACION DE PADRON Y LISTA COBRATORIA DE TASA AGUA, BASURA Y ALCANT. 3T 2025



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

NÚMERO 2025070993

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ORGANIZADORES DE EVENTOS DEPORTIVOS

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ORGANIZADORES DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2025; Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO. (Expte. MOAD 2025/PES_01/004775).

BDNS: 853090

La excelentísima Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno del día 11 de diciembre de 2025, acuerda la aprobación de la concesión de subvenciones previstas en la convocatoria 2025, dirigida a Organizadores de eventos deportivos en la provincia de Granada, con el siguiente detalle:

“Visto que, por Resolución del Sr. Presidente de la Corporación asistido de la Junta de Gobierno, de fecha 29 de julio de 2025, con el número 183, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“5º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2025. (Expte. MOAD 2025/PES_01/004775)”** autorizando el gasto en la cantidad de 200.000,00€ existente en la aplicación presupuestaria 161.34115.46201 “CONVOCATORIA EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES”, según documento contable RC (mod.100) nº 920250010986 por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€)

Visto que, por Acta, de fecha 27 de octubre de 2025, se revisan las solicitudes presentadas en cada uno de los expedientes, estableciéndose los criterios a seguir para el requerimiento de subsanación, en su caso, de conformidad con el artículo 6 de las bases de la convocatoria, clasificándose las solicitudes recibidas en admitidas, con requerimiento y desestimadas provisionalmente.

Visto que ha transcurrido el plazo de subsanación, reunida la comisión técnica, se extiende acta, de fecha 27 de noviembre de 2025, en la que examinados los expedientes, se verifica la documentación aportada y la subsanación efectuada por las entidades locales solicitantes, estimando las mismas y procediéndose a la valoración de las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, otorgándose las puntuaciones en función del cumplimiento de los criterios establecidos en la misma.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente en el que se manifiesta que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación 161.34115.46201 del vigente presupuesto de la Corporación y que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos materiales y documentales para acceder a las subvenciones.

Conforme establece el artículo 9 de la convocatoria, la distribución de los fondos se ha realizado por concurrencia competitiva de forma que se asignará con 1.000,00 euros hasta el agotamiento del crédito previsto en la convocatoria.

Considerando la legalidad en materia de subvenciones públicas y las Bases de Ejecución presupuestaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 7296, de 27 de noviembre de 2025, a la Junta de Gobierno, en funciones de asistencia al Presidente, y a éste para su Resolución, se eleva la siguiente PROPUESTA de Resolución Definitiva de concesión:

PRIMERO. – Quedan DESESTIMADAS, por las siguientes causas de exclusión, las solicitudes de:

Nº	NUM EXPTE MOAD	NIF	SOLICITANTE	MUNICIPIO	PROYECTO	CAUSA
1	2025/SEL_01/000068	AYTO. ARENAS DEL REY	P1802100F	ARENAS DEL REY	I TRIATLÓN OLÍMPICO ARENAS DEL REY	A
2	2025/SEL_01/000075	DANIEL DIAZ COLLADO	23808406W	DIAZ COLLADO	SEMINARIO INTERNACIONAL DE AIKIDO CON HARUO MATSUOKA SHIHAN	H
3	2025/SEL_01/000022	AYTO. LANTEIRA	P1811900H	LANTEIRA	CXM DEL ZENETE	A
4	2025/SEL_01/000027	AYTO. MOCLIN	P1813300I	MOCLIN	XCO PUEBLOS DE MOCLIN	A
5	2025/SEL_01/000061	AYTO. POLOPOS	P1816500A	POLOPOS	XXV SUBIDA COMARCA DE POLOPOS	A
6	2025/SEL_01/000026	AYTO. PURULLENA	P1817000A	PURULLENA	3º BTT VALLE DE ALHAMA EN PURULLENA	A
7	2025/SEL_01/000074	C.D. RECREATIVO VEGAS DEL GENIL	G18989764	RECREATIVO VEGAS DEL GENIL	5ª edición de la Batalla Nocturna de porteros	H
8	2025/SEL_01/000074	C.D. RECREATIVO VEGAS DEL GENIL	G18989764	RECREATIVO VEGAS DEL GENIL	TORNEO ALEVIN DEL DIA DE ANDALUCIA	H
9	2025/SEL_01/000074	C.D. RECREATIVO VEGAS DEL GENIL	G18989765	RECREATIVO VEGAS DEL GENIL	Torneo De Navidad	H
10	2025/PES_01/016226	AYTO VALLE DEL ZALABI	P1805900F	VALLE DEL ZALABI	RALLY MTB VALLE DEL ZALABI	A
11	2025/SEL_01/000056	AYTO. ZAFARRAYA	P1819600F	ZAFARRAYA	VII EDICIÓN MEDIA MARATÓN CUMBRES DEL POLJE ZAFARRAYA	A

Causas de exclusión	
A	A. Concurrencia con otras subvenciones de la Diputación de Granada
B	B. Que no se celebren y desarrollen en la provincia de Granada
C	C. Coincidencia de fecha con otras pruebas de la misma modalidad deportiva de la Delegación de Deportes
D	D. Las que no atiendan los requerimientos que se les realice durante el procedimiento
E	E. Que la actividad deportiva del proyecto no esté reconocida por ninguna federación deportiva
F	F. Solicitud fuera de plazo
G	G. Proyecto con una puntuación inferior a 20 puntos
H	H. Las que sean presentadas por cualquier persona física o entidad no procedente

SEGUNDO. – Quedan **ADMITIDAS** las solicitudes de las entidades detalladas en el siguiente cuadro, al cumplir con los requisitos de presentación y documentación, procediéndose a su estudio y valoración, de acuerdo con el artículo 9 de las bases de la convocatoria.

Con base en la puntuación obtenida, se propone la concesión de subvención a todas las solicitudes que han alcanzado la puntuación mínima de 20 puntos, conforme a las bases de la convocatoria.

Nº	NUM EXPTE MOAD	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTUACI ÓN	SUBVENCIÓN
1	2025/ SEL_01/000094	AYTO. ALAMEDILL A	P1800300 D	RUTA DE SENDERISMO SAN SILVESTRE A TRAVÉS DEL GEOPARQUE	70	1.000 €
2	2025/ PES_01/016072	AYTO ALBOLOTE	P1800400 B	EUROPEAN UNIVERSITIES BEACH CHAMPIONSHIPS GRANADA 2025	40	1.000 €
3	2025/ PES_01/016072	AYTO ALBOLOTE	P1800400 B	TORNEO FIESTAS DE ALBOLOTE TENIS Y PÁDEL	55	1.000 €
4	2025/ PES_01/016072	AYTO ALBOLOTE	P1800400 B	TORNEO FIESTAS VOLEY PLAYA Y FÚTBOL PLAYA	40	1.000 €
5	2025/ SEL_01/000085	AYTO. ALBUÑAN	P1800600 G	X CARRERA DEL MINERO	40	1.000 €
6	2025/ SEL_01/000085	AYTO. ALBUÑAN	P1800600 G	V RUTA DE SENDERISMO	20	1.000 €
7	2025/ SEL_01/000085	AYTO. ALBUÑAN	P1800600 G	RALLY FOTOGRÁFICO Y GASTRONÓMICO MARQUESADO DEL ZENETE-GUADIX	45	1.000 €
8	2025/ SEL_01/000036	AYTO. ALDEIRE	P1801100 G	TORNEO DE PADEL	70	1.000 €
9	2025/ SEL_01/000053	AYTO. ALFACAR	P1801200 E	X TRAIL NOCTURNA VILLA DE ALFACAR	70	1.000 €
10	2025/ SEL_01/000053	AYTO. ALFACAR	P1801200 E	X BENEMÉRITA TRAIL	70	1.000 €
11	2025/ SEL_01/000045	AYTO. ALGARINEJO	P1801300 C	X TROFEO DE GIMNASIA RÍTMICA DE ALGARINEJO 2025	55	1.000 €
12	2025/ SEL_01/000045	AYTO. ALGARINEJO	P1801300 C	VI JORNADAS DE FÚTBOL SALA FERNANDO Y DANIEL AGUILERA	30	1.000 €
13	2025/ SEL_01/000045	AYTO. ALGARINEJO	P1801300 C	X RUTA CICLOTURISTA DE MTB DE ALGARINEJO 2025	50	1.000 €
14	2025/ SEL_01/000013	AYTO. ALHAMA DE GRANADA	P1801400 A	RIDER OMEGA HYBRID	40	1.000 €
15	2025/ SEL_01/000013	AYTO. ALHAMA DE GRANADA	P1801400 A	I MEMORIAL ADOLFO RIVERA	40	1.000 €
16	2025/ SEL_01/000013	AYTO. ALHAMA DE GRANADA	P1801400 A	IV BTT NOCTURNA ALHAMA DE GRANADA	40	1.000 €
17	2025/ SEL_01/000069	AYTO. ALHENDÍN	P1801500 H	IX CROSS SOLIDARIO ATLETISMO ALHENDIN	50	1.000 €
18	2025/ SEL_01/000069	AYTO. ALHENDÍN	P1801500 H	XXII CARRERA URBANA VILLA DE ALHENDIN 2025	60	1.000 €
19	2025/ SEL_01/000069	AYTO. ALHENDÍN	P1801500 H	VI CARRERA SAN SILVESTRE ALHENDIN 2025	40	1.000 €
20	2025/ SEL_01/000101	AYTO. ALMUÑECAR	P1801800 B	CARRERA DE LA VEGA 2025	60	1.000 €

21	2025/ SEL_01/000101	AYTO. ALMUÑECAR	P1801800 B	SENDERISMO ALMUÑECAR 2025	60	1.000 €
22	2025/ SEL_01/000101	AYTO. ALMUÑECAR	P1801800 B	XVI SAN SILVESTRE SEXITANA	60	1.000 €
23	2025/ SEL_01/000041	AYTO. ATARFE	P1802300 B	II TORNEO BENJAMIN FUTBOL 7 CIUDAD ATARFE	45	1.000 €
24	2025/ SEL_01/000041	AYTO. ATARFE	P1802300 B	XXII CARRERA POPULAR NOCTURNA ATARFE	60	1.000 €
25	2025/ SEL_01/000041	AYTO. ATARFE	P1802300 B	III CARRERA SAN SILVESTRE ATARFE	45	1.000 €
26	2025/ SEL_01/000008	AYTO. BAZA	P1802400 J	24 HORAS FUTBOL SALA	55	1.000 €
27	2025/ SEL_01/000008	AYTO. BAZA	P1802400 J	TRAIL EL BASTITAN	45	1.000 €
28	2025/ SEL_01/000008	AYTO. BAZA	P1802400 J	UTOPIA GRAVEL FEST BAZA	45	1.000 €
29	2025/ SEL_01/000071	AYTO. BEAS DE GRANADA	P1802500 G	TORNEO DE FIESTAS DE BEAS DE GRANADA	95	1.000 €
30	2025/ SEL_01/000035	AYTO. BEAS DE GUADIX	P1802600 E	MULTIDEPORTE EN BEAS DE GUADIX	60	1.000 €
31	2025/ SEL_01/000010	AYTO. BENALUA	P1802800 A	TORNEO 24 H FÚTBOL SALA	80	1.000 €
32	2025/ SEL_01/000064	AYTO. BENAMAURE L	P1803000 G	LA NOCTURNA CXM	85	1.000 €
33	2025/ SEL_01/000042	AYTO. BÉRCHULES	P1803100 E	IIIV CXM EL VEGÉL BÉRCHULES- ALCÚTAR 2025	80	1.000 €
34	2025/ SEL_01/000070	AYTO. BUBION	P1803300 A	ENTRENAMIENTO COSSTRaining POR TRIOS	45	1.000 €
35	2025/ SEL_01/000070	AYTO. BUBION	P1803300 A	TORNEO DE AJEDREZ "ESTRATEGIA EN LA PLAZA"	55	1.000 €
36	2025/ SEL_01/000092	AYTO. CADIAR	P1803600 D	COPA DE FUTBOL 7 DE LA ALCALDESA	70	1.000 €
37	2025/ SEL_01/000092	AYTO. CADIAR	P1803600 D	TORNEO 12 HORAS DE FUTBOL	70	1.000 €
38	2025/ SEL_01/000049	AYTO. CAJAR	P1803700 B	CARRERA DE FONDO VILLA DE CAJAR	60	1.000 €
39	2025/ SEL_01/000049	AYTO. CAJAR	P1803700 B	PROGRAMA MUNICIPAL DE SENDERISMO	55	1.000 €
40	2025/ SEL_01/000049	AYTO. CAJAR	P1803700 B	ESQUÍ EN SIERRA NEVADA	45	1.000 €
41	2025/ SEL_01/000096	AYTO. CANILES	P1804000 F	RETO 911BTT VILLA DE CANILES 2025	80	1.000 €
42	2025/ SEL_01/000044	AYTO. CAÑAR	P1804100 D	PELOTA VASCA (FROTÓN) EN CAÑAR	70	1.000 €
43	2025/ SEL_01/000043	AYTO. CAPILEIRA	P1804300 J	CAPILEIRA ENTRE MAPAS Y BRÚJULAS I EDICIÓN	55	1.000 €
44	2025/ SEL_01/000043	AYTO. CAPILEIRA	P1804300 J	CAMINOS DE IGUALDAD EN CAPILEIRA	55	1.000 €

45	2025/ SEL_01/000059	AYTO. CARATAUNA S	P1804400 H	CAMPEONATO DE PADEL	70	1.000 €
46	2025/ SEL_01/000054	AYTO. CASTRIL	P1804700 A	GRAN TORNEO DE PADEL CASTRIL	30	1.000 €
47	2025/ SEL_01/000054	AYTO. CASTRIL	P1804700 A	SAN SILVESTRE CASTRIL JUNTO ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER	30	1.000 €
48	2025/ SEL_01/000054	AYTO. CASTRIL	P1804700 A	CAMINA CON NOSOTROS	40	1.000 €
49	2025/ SEL_01/000078	AYTO. CENES DE LA VEGA	P1804800I	VI MARCHA SENDERISTA DE LA MUJER CENES DE LA VEGA	85	1.000 €
50	2025/ SEL_01/000012	AYTO. CHIMENEAS	P1806200 J	TORNEO DE PADEL	55	1.000 €
51	2025/ SEL_01/000012	AYTO. CHIMENEAS	P1806200 J	TORNEO FÚTBOL SALA	30	1.000 €
52	2025/ SEL_01/000051	AYTO. CHURRIANA DE LA VEGA	P1806400 F	IX CARRER AINCLUSIVACHURRIANA INTEGRA	55	1.000 €
53	2025/ SEL_01/000051	AYTO. CHURRIANA DE LA VEGA	P1806400 F	XX TROFEO DE NATACIÓN VILLA DECHURRIANA	60	1.000 €
54	2025/ SEL_01/000051	AYTO. CHURRIANA DE LA VEGA	P1806400 F	3 ºMEMORIA L"JOSÉ MIGUEL MEGÍAS LEYVA"	45	1.000 €
55	2025/ SEL_01/000052	AYTO. CIJUELA	P1804900 G	JORNADA DE CONVIVENCIA DEPORTIVA FAMILIAR E INTERGENARACIONAL, PARA EL MUNICIPIO DE CIJUELA EN EL EJERCICIO 2025	80	1.000 €
56	2025/ SEL_01/000037	AYTO. COGOLLOS VEGA	P1805100 C	SAMOA RACE VI	60	1.000 €
57	2025/ SEL_01/000037	AYTO. COGOLLOS VEGA	P1805100 C	III MARCHA NOCTURNA 2025	60	1.000 €
58	2025/ SEL_01/000028	AYTO. COLOMERA	P1805200 A	TORNEO PADEL	45	1.000 €
59	2025/ SEL_01/000028	AYTO. COLOMERA	P1805200 A	LIGA DE VERANO COLOMERA 2025	45	1.000 €
60	2025/ SEL_01/000014	AYTO. CUEVAS DEL CAMPO	P1800005I	12 HORAS FÚTBOL SALA 2025	75	1.000 €
61	2025/ SEL_01/000014	AYTO. CUEVAS DEL CAMPO	P1800005I	LIGA VERANO FÚTBOL SALA 2025	55	1.000 €
62	2025/ SEL_01/000062	AYTO. CULLAR	P1805700 J	CAMPEONATO DE SAN AGUSTÍN	100	1.000 €
63	2025/ SEL_01/000025	AYTO. DARRO	P1806500 C	"CARRERA POPULAR DARRO 2025"	95	1.000 €
64	2025/ SEL_01/000065	AYTO. DIEZMA	P1806900 E	1ª CARRERA SAN SILVESTRE 2025	80	1.000 €
65	2025/ SEL_01/000100	AYTO. DILAR	P1807000 C	XI RUTA SENDERISTA TECHO DILAR	75	1.000 €
66	2025/ SEL_01/000100	AYTO. DILAR	P1807000 C	III CARRERA DUENDE SOLIDARIO	55	1.000 €
67	2025/ SEL_01/000021	AYTO. DOLAR	P1807100 A	SLALOM DÓLAR	60	1.000 €
68	2025/ SEL_01/000076	AYTO. DOMINGO PÉREZ DE	P1800043 J	MARCHA CICLOTURISTA	80	1.000 €

		GRANADA				
69	2025/ SEL_01/000082	AYTO. DUDAR	P1807200I	I MARCHA SOLIDARIA DUDAR. CARRERA DE LA MUJER	80	1.000 €
70	2025/ SEL_01/000057	AYTO. DURCAL	P1807300 G	XXI CARRERA NOCTURNA "MUÉVETE SIN DROGAS"	100	1.000 €
71	2025/ SEL_01/000038	AYTO. EL VALLE	P1813200 A	CARRERA LA NARANJA	100	1.000 €
72	2025/ SEL_01/000017	AYTO. ESCUZAR	P1807400 E	CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE	80	1.000 €
73	2025/ SEL_01/000072	AYTO. FERREIRA	P1807600 J	TORNEO DE PADEL	35	1.000 €
74	2025/ SEL_01/000072	AYTO. FERREIRA	P1807600 J	MINIOLIMPIADAS NAVIDEÑAS	45	1.000 €
75	2025/ SEL_01/000090	AYTO. FONELAS	P1807800 F	1ª EDICIÓN GEOPARQUE TRAIL FONELAS	85	1.000 €
76	2025/ SEL_01/000003	AYTO. FREILA	P1808000 B	AIRSOFT MILSIM TRAKÖFF	40	1.000 €
77	2025/ SEL_01/000003	AYTO. FREILA	P1808000 B	LIGA DE PADEL DE VERANO 2025	20	1.000 €
78	2025/ SEL_01/000003	AYTO. FREILA	P1808000 B	BAZA 500 RAID	45	1.000 €
79	2025/ SEL_01/000001	AYTO. FUENTE VAQUEROS	P1808100 J	CARRERA CUNA DE LORCA	95	1.000 €
80	2025/ SEL_01/000091	AYTO. GABIAS (LAS)	P1808300 F	III OLIMPIADAS DE MAYORES LAS GABIAS	60	1.000 €
81	2025/ SEL_01/000091	AYTO. GABIAS (LAS)	P1808300 F	XXIV CARRERA NOCTURNA	45	1.000 €
82	2025/ SEL_01/000091	AYTO. GABIAS (LAS)	P1808300 F	DÍA DEL PEDAL O DÍA DE LA BICICLETA LAS GABIAS	60	1.000 €
83	2025/ SEL_01/000005	AYTO. GOBERNADO R	P1808500 A	II MILLA URBANA NAVIDEÑA DE GOBERNADOR	40	1.000 €
84	2025/ SEL_01/000005	AYTO. GOBERNADO R	P1808500 A	II TORNEO FÚTBOL SALA GOBERNADOR	30	1.000 €
85	2025/ SEL_01/000005	AYTO. GOBERNADO R	P1808500 A	TORNEO DE PÁDEL DE VERANO EN GOBERNADOR	20	1.000 €
86	2025/ SEL_01/000060	AYTO. GOJAR	P1808600I	CARRERA POPULAR DE NAVIDAD DE GÓJAR 2025	80	1.000 €
87	2025/ SEL_01/000099	AYTO. GOR	P1808700 G	SUBIDA CASAS DE DON DIEGO	55	1.000 €
88	2025/ SEL_01/000099	AYTO. GOR	P1808700 G	XXI CROSS INFANTIL	55	1.000 €
89	2025/ SEL_01/000099	AYTO. GOR	P1808700 G	II FESTIVAL MOUNTAIN VILLA DE GOR	40	1.000 €
90	2025/ SEL_01/000032	AYTO. GORAFE	P1808800 E	TRAIL RUNING DESIERTO DE GORAFE	80	1.000 €
91	2025/ SEL_01/000019	AYTO. GUADAHORT UNA	P1809000 A	TORNEO FUTBOL 7, ALEVIN Y BEBE GUADAHORTUNA	80	1.000 €

92	2025/ PES_01/016166	AYTO. GUADIX	P1809100I	II GUADIX CUP 2025	80	1.000 €
93	2025/ SEL_01/000031	AYTO. DE GUALCHOS	P1809500 J	TRAIL VILLA DE GUALCHOS	55	1.000 €
94	2025/ SEL_01/000031	AYTO. DE GUALCHOS	P1809500 J	TRIAL	45	1.000 €
95	2025/ SEL_01/000006	AYTO. GÜÉJAR SIERRA	P1809600 H	“V SKYRACE CARAS NORTES” GÜÉJAR SIERRA 2025	85	1.000 €
96	2025/ SEL_01/000067	AYTO. GÜVEJAR	P1809700 F	CARRERA SAN SILVESTRE	60	1.000 €
97	2025/ SEL_01/000067	AYTO. GÜVEJAR	P1809700 F	MEMORIAL JUAN LEÓN MEDINA	55	1.000 €
98	2025/ SEL_01/000073	AYTO. HUENEJA	P1809900 B	III CARRERA NOCTURNA LA LOBERA	85	1.000 €
99	2025/ SEL_01/000047	AYTO. HUÉSCAR	P1810000 H	CARRERA SAN SILVESTRE	95	1.000 €
100	2025/ SEL_01/000011	AYTO. HUETOR SANTILLAN	P1810100 F	TORNEO DE PADEL	35	1.000 €
101	2025/ SEL_01/000011	AYTO. HUETOR SANTILLAN	P1810100 F	TORNEO DE FÚTBOL SAL UN TRIANGULAR DE FÚTBOL 11	55	1.000 €
102	2025/ SEL_01/000011	AYTO. HUETOR SANTILLAN	P1810100 F	FÚTBOL SALA FEMENINO	40	1.000 €
103	2025/ SEL_01/000050	AYTO. HUETOR TAJAR	P1810200 D	SENDERISMO RUTA DEL GOLLIZNO (HUÉTOR TAJAR-MOCLÍN)	70	1.000 €
104	2025/ SEL_01/000088	AYTO. ILLORA	P1810400 J	II CAMPUS - TORNEO PROVINCIAL DE JUDO EN ÍLLORA	55	1.000 €
105	2025/ SEL_01/000088	AYTO. ILLORA	P1810400 J	XX EXHIBICIÓN DE TAEKWONDO FERIA 2025	60	1.000 €
106	2025/ PES_01/016908	AYTO. IZNALLOZ	P1810700 C	I TORNEO GIMNASIA RITMICA	60	1.000 €
107	2025/ PES_01/016908	AYTO. IZNALLOZ	P1810700 C	I TORNEO FUTBOL BASE ARANA CUP	60	1.000 €
108	2025/ SEL_01/000016	AYTO. JATAR	P1800017 D	TORNEO DE PADEL DE OTOÑO	35	1.000 €
109	2025/ SEL_01/000016	AYTO. JATAR	P1800017 D	RUTA VERDE SALUDABLE	35	1.000 €
110	2025/ SEL_01/000058	AYTO. JEREZ DEL MARQUESA DO	P1811000 G	SEMANA DEPORTIVA	55	1.000 €
111	2025/ SEL_01/000058	AYTO. JEREZ DEL MARQUESA DO	P1811000 G	II GRAN SLAMN DE JÉREZ DEL MARQUESADO	35	1.000 €
112	2025/ SEL_01/000077	AYTO. JUN	P1811300 A	MOVEMBER	80	1.000 €
113	2025/ SEL_01/000084	AYTO. LA MALAHÁ	P1812700 A	CROSS POPULAR “LA MALAHÁ CAMPO A TRAVÉS + CARRERAS ESCOLARES”	55	1.000 €
114	2025/ SEL_01/000084	AYTO. LA MALAHÁ	P1812700 A	TORNEO DE BALONCESTO 3X3 “LA MALAHA BASKET STREET”	45	1.000 €
115	2025/ SEL_01/000009	AYTO. LA PEZA	P1815700 H	LA BIGOTUDA	80	1.000 €

116	2025/ SEL_01/000046	AYTO. LANJARÓN	P1811800 J	SAN SILVESTRE II	60	1.000 €
117	2025/ SEL_01/000046	AYTO. LANJARÓN	P1811800 J	LIGA DE PÁDEL DE INVIERNO II	55	1.000 €
118	2025/ SEL_01/000022	AYTO. LANTEIRA	P1811900 H	CAMPEONATO DE CLUB DE ANDALUCÍA MARCHA NORDICA LANTEIRA	40	1.000 €
119	2025/ SEL_01/000022	AYTO. LANTEIRA	P1811900 H	SAN SILVESTRE LANTEIRA 2025	55	1.000 €
120	2025/ SEL_01/000004	AYTO. LECRÍN	P1806300 H	PONTE EN MARCHA YA LECRÍN 2025	95	1.000 €
121	2025/ SEL_01/000033	AYTO. LUJAR	P1812500 E	II CICLOTURISTA 2025	20	1.000 €
122	2025/ SEL_01/000033	AYTO. LUJAR	P1812500 E	II SUBIDA PEDESTRE EMISORA SIERRA DE LÚJAR	30	1.000 €
123	2025/ SEL_01/000033	AYTO. LUJAR	P1812500 E	ILIGA-VOLEI PLAYA COSTA TROPICAL	30	1.000 €
124	2025/ SEL_01/000007	AYTO. MARACENA	P1812800I	V TORNEO CIUDAD DE MARACENA DE GIMNASIA RÍTMICA	85	1.000 €
125	2025/ SEL_01/000027	AYTO. MOCLIN	P1813300I	CRONOMETRADA PUEBLOS DE MOCLIN	30	1.000 €
126	2025/ SEL_01/000027	AYTO. MOCLIN	P1813300I	CARRERA POPULAR PUERTO LOPE	40	1.000 €
127	2025/ PES_01/015981	AYTO. MOLVIZAR	P1813400 G	II CXM MOLVÍZAR	40	1.000 €
128	2025/ PES_01/015981	AYTO. MOLVIZAR	P1813400 G	VI SAN SILVESTRE CROSS	40	1.000 €
129	2025/ PES_01/015981	AYTO. MOLVIZAR	P1813400 G	III TORNEO DE FUTBOL SALA EN HONOR A SANTA ANA 2025	40	1.000 €
130	2025/ PES_01/016201	AYTO. MONTEJICA R	P1813800 H	CARRERA LÚDICA DÍA DE LA MUJER RURAL	80	1.000 €
131	2025/ SEL_01/000087	AYTO. MORALEDA DE ZAFAYONA	P1814000 D	TORNEO COMARCAL DE FÚTBOL 7 MORALEDA DE ZAFAYONA 2025	80	1.000 €
132	2025/ SEL_01/000097	AYTO. MOTRIL	P1814200 J	XXXII CROSS DIVINA PASTORA	75	1.000 €
133	2025/ SEL_01/000097	AYTO. MOTRIL	P1814200 J	XXXVII SAN SILVESTRE CIUDAD DE MOTRIL	75	1.000 €
134	2025/ SEL_01/000093	AYTO. DE NEVADA	P1812000 F	CUATRO SENDEROS UNA CAUSA	85	1.000 €
135	2025/ SEL_01/000086	AYTO. NIVAR	P1814700I	DESAFIO CASTILLEJO	70	1.000 €
136	2025/ SEL_01/000086	AYTO. NIVAR	P1814700I	TORNEO DE PADEL	55	1.000 €
137	2025/ SEL_01/000029	AYTO. OGIJARES	P1814800 G	CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE KICK BOXING TATAMI SPORT	45	1.000 €
138	2025/ SEL_01/000029	AYTO. OGIJARES	P1814800 G	CAMPEONATO DE ANDALUCÍA TRIAL BICI 2025	35	1.000 €

139	2025/ SEL_01/000029	AYTO. OGIJARES	P1814800 G	CROSS POPULAR VILLA DE OGÍJARES	55	1.000 €
140	2025/ SEL_01/000018	AYTO. ORGIVA	P1815000 C	IC CARRERA INFANTIL SOLIDARIA "	40	1.000 €
141	2025/ SEL_01/000018	AYTO. ORGIVA	P1815000 C	Vº TRAIL RUNNING NOCTURNO VALLE DEL GUADALFEO	45	1.000 €
142	2025/ SEL_01/000018	AYTO. ORGIVA	P1815000 C	TORNEO FÚTBOL SALA "DE LAS CULTURAS 2025"	55	1.000 €
143	2025/ SEL_01/000081	AYTO. PADUL	P1815300 G	X CXM MAMUT DEL PADUL 2025	55	1.000 €
144	2025/ SEL_01/000081	AYTO. PADUL	P1815300 G	CARRERA INTERNACIONAL DEL MAMUT - PADUL 2025	60	1.000 €
145	2025/ SEL_01/000081	AYTO. PADUL	P1815300 G	XII SUBIDA A LA ATALAYA - PADUL 2025	55	1.000 €
146	2025/ SEL_01/000034	AYTO. PAMPANEIR A	P1815400 E	TORNEO DE AJEDREZ "PAMPANEIRA EN JAQUE"	40	1.000 €
147	2025/ SEL_01/000034	AYTO. PAMPANEIR A	P1815400 E	ruta de senderismo femenina - ENCUENTRO DE MUJERES 2025	45	1.000 €
148	2025/ SEL_01/000034	AYTO. PAMPANEIR A	P1815400 E	PEQUETRAIL PAMPANEIRA - MAYO 2025	30	1.000 €
149	2025/ SEL_01/000039	AYTO. PEDRO MARTINEZ	P1815500 B	TORNEO DE PADEL MASCULINO INFANTIL	20	1.000 €
150	2025/ SEL_01/000039	AYTO. PEDRO MARTINEZ	P1815500 B	LIGA DE VERANO FEMENINA	20	1.000 €
151	2025/ SEL_01/000039	AYTO. PEDRO MARTINEZ	P1815500 B	TORNEO MIXTO DE PADEL	20	1.000 €
152	2025/ SEL_01/000024	AYTO. PELIGROS	P1815600 J	IX CARRERA DE FONDO "PELIGROS SUENA"	90	1.000 €
153	2025/ SEL_01/000061	AYTO. POLOPOS	P1816500 A	POLOPOSFREERIDE 2025	55	1.000 €
154	2025/ SEL_01/000030	AYTO. PORTUGOS	P1816600I	XVIII RUTA DE LA VIRGEN	70	1.000 €
155	2025/ SEL_01/000030	AYTO. PORTUGOS	P1816600I	RUTA DE SENDERISMO - IV FIESTA DE LA MATANZA DE PÓRTUGOS 2025	55	1.000 €
156	2025/ SEL_01/000048	AYTO. PUEBLA DE DON FADRIQUE	P1816700 G	LA SAGRA SKY RACE 2025	100	1.000 €
157	2025/ PES_01/016215	AYTO. SALAR	P1817400 C	IV TORNEO GIMNASIA RÍTMICA SALAR	85	1.000 €
158	2025/ SEL_01/000080	AYTO. SANTA FE	P1817800 D	X CARRERA AZUL POR EL AUTISMO	55	1.000 €
159	2025/ SEL_01/000080	AYTO. SANTA FE	P1817800 D	XX CAMPEONATO DE GIMNASIA RÍTMICA "CAPITULACIONES DE SANTA FE	60	1.000 €
160	2025/ SEL_01/000080	AYTO. SANTA FE	P1817800 D	V CARRERA DE COLORES POR LA DIVERSIDAD	45	1.000 €
161	2025/ SEL_01/000015	AYTO. SOPORTUJA R	P1817900 B	I RUTA DE SENDERISMO DE MONTAÑA "SENDERO DE LAS BRUJAS - SOPORTÚJAR 2025	40	1.000 €

162	2025/ SEL_01/000015	AYTO. SOPORTUJA R	P1817900 B	TRAVESÍA "GRAN RUTA ALPUJARREÑA – SOPORTÚJAR 2025"	40	1.000 €
163	2025/ SEL_01/000015	AYTO. SOPORTUJA R	P1817900 B	I MARCHA CICLOTURISTA FEDERADA "RUTA K – SOPORTÚJAR 2025"	40	1.000 €
164	2025/ SEL_01/000055	AYTO. TAHA (LA)	P1816300 F	II TRAIL Y MINITRAIL LAS ESCARIHUELAS 2025	55	1.000 €
165	2025/ SEL_01/000055	AYTO. TAHA (LA)	P1816300 F	TORNEO DE FÚTBOL SAN ROQUE 2025	70	1.000 €
166	2025/ SEL_01/000023	AYTO. TORRE CARDELA	P1818100 H	MARCHA SOLIDARIA A FAVOR DE ELA	55	1.000 €
167	2025/ SEL_01/000023	AYTO. TORRE CARDELA	P1818100 H	CARRERA SAN SILVESTRE TORRE CARDELA	55	1.000 €
168	2025/ SEL_01/000002	AYTO. TREVÉLEZ	P1818300 D	"RUTA DE SENDERISMO: MOLINO ALTERO-ACEQUIA DE CÁSTARAS- FALLARIQUES"	45	1.000 €
169	2025/ SEL_01/000002	AYTO. TREVÉLEZ	P1818300 D	IV MINI TRAIL Y SENDERISMO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	60	1.000 €
170	2025/ SEL_01/000095	AYTO. TURON	P1818500I	II SENDERO DE SAN SILVESTRE	85	1.000 €
171	2025/ PES_01/016116	AYTO. UGIJAR	P1818600 G	SENDA DEL AMOR	95	1.000 €
172	2025/ SEL_01/000066	AYTO. VALDERRUBI O	P1800037 B	I CARRERA SAN SILVESTRE DE VALDERUBIO	40	1.000 €
173	2025/ SEL_01/000066	AYTO. VALDERRUBI O	P1800037 B	I TRIANGULAR DE FÚTBOL DE VALDERRUBIO	30	1.000 €
174	2025/ SEL_01/000066	AYTO. VALDERRUBI O	P1800037 B	ENCUENTRO-MUESTRA DE GIMNASIA RÍTMICA DE VALDERRUBIO	20	1.000 €
175	2025/ PES_01/016226	AYTO. VALLE DEL ZALABI	P1805900 F	VIII MARCHA POPULAR INCLUSIVA ZALABI 2025	65	1.000 €
176	2025/ SEL_01/000020	AYTO. VALOR	P1818700 E	PRIMER SENDERO CIRCULAR "DESDE NECHITE"	30	1.000 €
177	2025/ SEL_01/000020	AYTO. VALOR	P1818700 E	SENDERO DE CONVIVENCIA POR EL MUNICIPIO DE VALOR: LOS TRES NAZAR½ES	40	1.000 €
178	2025/ SEL_01/000020	AYTO. VALOR	P1818700 E	SENDERO RUTA DE LAS MARGARITAS	30	1.000 €
179	2025/ SEL_01/000079	AYTO. VEGAS DEL GENIL	P1802000 H	V MEMORIAL TENIS DE MESA ÁNGELA ORTIZ	55	1.000 €
180	2025/ SEL_01/000079	AYTO. VEGAS DEL GENIL	P1802000 H	SAN SILVESTRE VEGAS DEL GENIL	65	1.000 €
181	2025/ SEL_01/000063	AYTO. VELEZ DE BENAUDALL A	P1818800 C	COPA DE ANDALUCÍA DE PUMP TRACK 2025 (2ª PRUEBA)	40	1.000 €
182	2025/ SEL_01/000063	AYTO. VELEZ DE BENAUDALL A	P1818800 C	TORNEO DE VERANO	30	1.000 €
183	2025/ SEL_01/000063	AYTO. VELEZ DE BENAUDALL A	P1818800 C	TROFEO MANUEL LINARES 2025	30	1.000 €
184	2025/ SEL_01/000040	AYTO. VENTAS DE HUELMA	P1818900 A	I TORNEO DE PETANCA VENTAS DE HUELMA Y ÁCULA	70	1.000 €

185	2025/ SEL_01/000098	AYTO. VILLA DE OTURA	P1815200I	SAN SILVESTRE OTUREÑA 2025	60	1.000 €
186	2025/ SEL_01/000098	AYTO. VILLA DE OTURA	P1815200I	DÍA DE LA BICICLETA	60	1.000 €
187	2025/ SEL_01/000098	AYTO. VILLA DE OTURA	P1815200I	VI MILLA URBANA "FIESTAS DE OTURA"	40	1.000 €
188	2025/ SEL_01/000083	AYTO. VILLANUEVA MESIA	P1819200 E	CAMPEONATO DE PENTANCA	45	1.000 €
189	2025/ SEL_01/000083	AYTO. VILLANUEVA MESIA	P1819200 E	DÍA DE LA BICI	55	1.000 €
190	2025/ SEL_01/000083	AYTO. VILLANUEVA MESIA	P1819200 E	TORNEO DE FÚTBOL 7	40	1.000 €
191	2025/ SEL_01/000089	AYTO. ZAGRA	P1820000 F	24H FÚTBOL SALA ZAGRA 2025	55	1.000 €
192	2025/ SEL_01/000089	AYTO. ZAGRA	P1820000 F	12H FÚTBOL SALA ZAGRA 2025	50	1.000 €
193	2025/ SEL_01/000089	AYTO. ZAGRA	P1820000 F	TORNEO DE TENIS ZAGRA	30	1.000 €
194	2025/ PES_01/016354	AYTO ZUBIA (LA)	P1819700 D	CARRERA URBANA DE OTOÑO "VILLA DE LA ZUBIA)	100	1.000 €
TOTAL IMPORTE SUBVENCIONADO						194.000 €

TERCERO. – Otorgar las subvenciones previstas en la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2025 (Expte. MOAD 2025/PES_01/004775)** y, en consecuencia, autorizar y disponer el gasto por importe de 194.000,00 € (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS), así como reconocer la obligación de abono, con cargo a la aplicación presupuestaria 161.34115.48001 "CONVOCATORIA EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES" del vigente Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2025, a las siguientes entidades locales:

Nº	NUM EXPTE MOAD	ENTIDAD	NIF	MUNICIPIO	PROYECTO	SUBVENCIÓN
1	2025/SEL_01/000094	AYTO. ALAMEDILLA	P1800300D	ALAMEDILLA	1. RUTA DE SENDERISMO SAN SILVESTRE A TRAVÉS DEL GEOPARQUE	1.000,00 €
2	2025/PES_01/016072	AYTO ALBOLOTE	P1800400B	ALBOLOTE	1. EUROPEAN UNIVERSITIES BEACH CHAMPIONSHIPS GRANADA 2025	1.000,00 €
					2. TORNEO FIESTAS DE ALBOLOTE TENIS Y PÁDEL	1.000,00 €
					3. TORNEO FIESTAS VOLEY PLAYA Y FÚTBOL PLAYA	1.000,00 €
3	2025/SEL_01/000085	AYTO. ALBUÑAN	P1800600G	ALBUÑAN	1. X CARRERA DEL MINERO	1.000,00 €
					2. V RUTA DE SENDERISMO	1.000,00 €
					3. RALLY FOTOGRÁFICO Y GASTRONÓMICO MARQUESADO DEL ZENETE-GUADIX	1.000,00 €
4	2025/SEL_01/000036	AYTO. ALDEIRE	P1801100G	ALDEIRE	1. TORNEO DE PADEL	1.000,00 €

5	2025/SEL_01/000053	AYTO. ALFACAR	P1801200E	ALFACAR	1. X TRAIL NOCTURNA VILLA DE ALFACAR	1.000,00 €
					2. X BENEMÉRITA TRAIL	1.000,00 €
6	2025/SEL_01/000045	AYTO. ALGARINEJO	P1801300C	ALGARINEJO	1. X TROFEO DE GIMNASIA RÍTMICA DE ALGARINEJO 2025	1.000,00 €
					2. VI JORNADAS DE FÚTBOL SALA FERNANDO Y DANIEL AGUILERA	1.000,00 €
					3. X RUTA CICLOTURISTA DE MTB DE ALGARINEJO 2025	1.000,00 €
7	2025/SEL_01/000013	AYTO. ALHAMA DE GRANADA	P1801400A	ALHAMA DE GRANADA	1. RIDER OMEGA HYBRID	1.000,00 €
					2. I MEMORIAL ADOLFO RIVERA	1.000,00 €
					3. IV BTT NOCTURNA ALHAMA DE GRANADA	1.000,00 €
8	2025/SEL_01/000069	AYTO. ALHENDÍN	P1801500H	ALHENDÍN	1. IX CROSS SOLIDARIO ATLETISMO ALHENDIN	1.000,00 €
					2. XXII CARRERA URBANA VILLA DE ALHENDIN 2025	1.000,00 €
					3. VI CARRERA SAN SILVESTRE ALHENDIN 2025	1.000,00 €
9	2025/SEL_01/000101	AYTO. ALMUÑECAR	P1801800B	ALMUÑECAR	1. CARRERA DE LA VEGA 2025	1.000,00 €
					2. SENDERISMO ALMUÑECAR 2025	1.000,00 €
					3. XVI SAN SILVESTRE SEXITANA	1.000,00 €
10	2025/SEL_01/000041	AYTO. ATARFE	P1802300B	ATARFE	1. II TORNEO BENJAMIN FUTBOL 7 CIUDAD ATARFE	1.000,00 €
					2. XXII CARRERA POPULAR NOCTURNA ATARFE	1.000,00 €
					3. III CARRERA SAN SILVESTRE ATARFE	1.000,00 €
11	2025/SEL_01/000008	AYTO. BAZA	P1802400J	BAZA	1. 24 HORAS FUTBOL SALA	1.000,00 €
					2. TRAIL EL BASTITAN	1.000,00 €
					3. UTOPIA GRAVEL FEST BAZA	1.000,00 €
12	2025/SEL_01/000071	AYTO. BEAS DE GRANADA	P1802500G	BEAS DE GRANADA	1. TORNEO DE FIESTAS DE BEAS DE GRANADA	1.000,00 €
13	2025/SEL_01/000035	AYTO. BEAS DE GUADIX	P1802600E	BEAS DE GUADIX	1. MULTIDEPORTE EN BEAS DE GUADIX	1.000,00 €
14	2025/SEL_01/000010	AYTO. BENALUA	P1802800A	BENALUA	1. TORNEO 24 H FÚTBOL SALA	1.000,00 €
15	2025/SEL_01/000064	AYTO. BENAMAUREL	P1803000G	BENAMAUREL	1. LA NOCTURNA CXM	1.000,00 €

16	2025/SEL_01/000042	AYTO. BÉRCHULES	P1803100E	BÉRCHULES	1. IIIV CXM EL VEGÉL BÉRCHULES-ALCÚTAR 2025	1.000,00 €
17	2025/SEL_01/000070	AYTO. BUBION	P1803300A	BUBION	1. ENTRENAMIENTO COSSTRaining POR TRIOS	1.000,00 €
					2. TORNEO DE AJEDREZ "ESTRATEGIA EN LA PLAZA"	1.000,00 €
18	2025/SEL_01/000092	AYTO. CADIAR	P1803600D	CADIAR	1. COPA DE FUTBOL 7 DE LA ALCALDESA	1.000,00 €
					2. TORNEO 12 HORAS DE FUTBOL	1.000,00 €
19	2025/SEL_01/000049	AYTO. CAJAR	P1803700B	CAJAR	1. CARRERA DE FONDO VILLA DE CAJAR	1.000,00 €
					2. PROGRAMA MUNICIPAL DE SENDERISMO	1.000,00 €
					3. ESQUÍ EN SIERRA NEVADA	1.000,00 €
20	2025/SEL_01/000096	AYTO. CANILES	P1804000F	CANILES	1. RETO 911BTT VILLA DE CANILES 2025	1.000,00 €
21	2025/SEL_01/000044	AYTO. CAÑAR	P1804100D	CAÑAR	1. PELOTA VASCA (FROTÓN) EN CAÑAR	1.000,00 €
22	2025/SEL_01/000043	AYTO. CAPILEIRA	P1804300J	CAPILEIRA	1. CAPILEIRA ENTRE MAPAS Y BRÚJULAS I EDICIÓN	1.000,00 €
					2. CAMINOS DE IGUALDAD EN CAPILEIRA	1.000,00 €
23	2025/SEL_01/000059	AYTO. CARATAUNAS	P1804400H	CARATAUNAS	1. CAMPEONATO DE PADEL	1.000,00 €
24	2025/SEL_01/000054	AYTO. CASTRIL	P1804700A	CASTRIL	1. GRAN TORNEO DE PADEL CASTRIL	1.000,00 €
					2. SAN SILVESTRE CASTRIL JUNTO ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER	1.000,00 €
					3. CAMINA CON NOSOTROS	1.000,00 €
25	2025/SEL_01/000078	AYTO. CENES DE LA VEGA	P1804800I	CENES DE LA VEGA	1. VI MARCHA SENDERISTA DE LA MUJER CENES DE LA VEGA	1.000,00 €
26	2025/SEL_01/000012	AYTO. CHIMENEAS	P1806200J	CHIMENEAS	1. TORNEO DE PADEL	1.000,00 €
					2. TORNEO FÚTBOL SALA	1.000,00 €
27	2025/SEL_01/000051	AYTO. CHURRIANA DE LA VEGA	P1806400F	CHURRIANA DE LA VEGA	1. IX CARRER AINCLUSIVACHURRIANA INTEGRAL	1.000,00 €
					2. XX TROFEO DE NATACIÓN VILLA DECHURRIANA	1.000,00 €
					3. 3 º MEMORIA L"JOSÉ MIGUEL MEGÍAS LEYVA"	1.000,00 €
28	2025/SEL_01/000052	AYTO. CIJUELA	P1804900G	CIJUELA	1. JORNADA DE CONVIVENCIA DEPORTIVA FAMILIAR E INTERGENERACIONAL, PARA EL MUNICIPIO DE	1.000,00 €

					CIJUELA EN EL EJERCICIO 2025	
29	2025/SEL_01/000037	AYTO. COGOLLOS VEGA	P1805100C	COGOLLOS VEGA	1. SAMOA RACE VI	1.000,00 €
					2. III MARCHA NOCTURNA 2025	1.000,00 €
30	2025/SEL_01/000028	AYTO. COLOMERA	P1805200A	COLOMERA	1. TORNEO PADEL	1.000,00 €
					2. LIGA DE VERANO COLOMERA 2025	1.000,00 €
31	2025/SEL_01/000014	AYTO. CUEVAS DEL CAMPO	P1800005I	CUEVAS DEL CAMPO	1. 12 HORAS FÚTBOL SALA 2025	1.000,00 €
					2. LIGA VERANO FÚTBOL SALA 2025	1.000,00 €
32	2025/SEL_01/000062	AYTO. CULLAR	P1805700J	CULLAR	1. CAMPEONATO DE SAN AGUSTÍN	1.000,00 €
33	2025/SEL_01/000025	AYTO. DARRO	P1806500C	DARRO	1. "CARRERA POPULAR DARRO 2025"	1.000,00 €
34	2025/SEL_01/000065	AYTO. DIEZMA	P1806900E	DIEZMA	1. 1ª CARRERA SAN SILVESTRE 2025	1.000,00 €
35	2025/SEL_01/000100	AYTO. DILAR	P1807000C	DILAR	1.XI RUTA SENDERISTA TECHO DILAR	1.000,00 €
					2.III CARRERA DUENDE SOLIDARIO	1.000,00 €
36	2025/SEL_01/000021	AYTO. DOLAR	P1807100A	DOLAR	1.SLALOM DÓLAR	1.000,00 €
37	2025/SEL_01/000076	AYTO. DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	P1800043J	DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	1.MARCHA CICLOTURISTA	1.000,00 €
38	2025/SEL_01/000082	AYTO. DUDAR	P1807200I	DUDAR	1.I MARCHA SOLIDARIA DUDAR. CARRERA DE LA MUJER	1.000,00 €
39	2025/SEL_01/000057	AYTO. DURCAL	P1807300G	DURCAL	1.XXI CARRERA NOCTURNA "MUÉVETE SIN DROGAS"	1.000,00 €
40	2025/SEL_01/000038	AYTO. EL VALLE	P1813200A	EL VALLE	1.CARRERA LA NARANJA	1.000,00 €
41	2025/SEL_01/000017	AYTO. ESCUZAR	P1807400E	ESCUZAR	1.CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE	1.000,00 €
42	2025/SEL_01/000072	AYTO. FERREIRA	P1807600J	FERREIRA	1.TORNEO DE PADEL	1.000,00 €
					2.MINIOLIMPIADAS NAVIDEÑAS	1.000,00 €
43	2025/SEL_01/000090	AYTO. FONELAS	P1807800F	FONELAS	1.1ª EDICIÓN GEOPARQUE TRAIL FONELAS	1.000,00 €
44	2025/SEL_01/000003	AYTO. FREILA	P1808000B	FREILA	1.AIRSOFT MILSIM TRAKÖFF	1.000,00 €
					2.LIGA DE PADEL DE VERANO 2025	1.000,00 €
					3.BAZA 500 RAID	1.000,00 €

45	2025/SEL_01/000001	AYTO. FUENTE VAQUEROS	P1808100J	FUENTE VAQUEROS	1.CARRERA CUNA DE LORCA	1.000,00 €
46	2025/SEL_01/000091	AYTO. GABIAS (LAS)	P1808300F	GABIAS (LAS)	1.III OLIMPIADAS DE MAYORES LAS GABIAS	1.000,00 €
					2.XXIV CARRERA NOCTURNA	1.000,00 €
					3.DÍA DEL PEDAL O DÍA DE LA BICICLETA LAS GABIAS	1.000,00 €
47	2025/SEL_01/000005	AYTO. GOBERNADOR	P1808500A	GOBERNADOR	1.II MILLA URBANA NAVIDEÑA DE GOBERNADOR	1.000,00 €
					2.II TORNEO FÚTBOL SALA GOBERNADOR	1.000,00 €
					3.TORNEO DE PÁDEL DE VERANO EN GOBERNADOR	1.000,00 €
48	2025/SEL_01/000060	AYTO. GOJAR	P1808600I	GOJAR	1.CARRERA POPULAR DE NAVIDAD DE GÓJAR 2025	1.000,00 €
49	2025/SEL_01/000099	AYTO. GOR	P1808700G	GOR	1.XXI CROSS INFANTIL	1.000,00 €
					2.II FESTIVAL MOUNTAIN VILLA DE GOR	1.000,00 €
					3.SUBIDA CASAS DE DON DIEGO	1.000,00 €
50	2025/SEL_01/000032	AYTO. GORAFE	P1808800E	GORAFE	1.TRAIL RUNING DESIERTO DE GORAFE	1.000,00 €
51	2025/SEL_01/000019	AYTO. GUADAHORTUNA	P1809000A	GUADAHORTUNA	1.TORNEO FUTBOL 7, ALEVIN Y BEBE GUADAHORTUNA	1.000,00 €
52	2025/PES_01/016166	AYTO. GUADIX	P1809100I	GUADIX	1.II GUADIX CUP 2025	1.000,00 €
53	2025/SEL_01/000031	AYTO. DE GUALCHOS	P1809500J	GUALCHOS	1.TRAIL VILLA DE GUALCHOS	1.000,00 €
					2.TRIAL	1.000,00 €
54	2025/SEL_01/000006	AYTO. GÜEJAR SIERRA	P1809600H	GÜEJAR SIERRA	1."V SKYRACE CARAS NORTES" GÜEJAR SIERRA 2025	1.000,00 €
55	2025/SEL_01/000067	AYTO. GÜEVEJAR	P1809700F	GÜEVEJAR	1.CARRERA SAN SILVESTRE	1.000,00 €
					2.MEMORIAL JUAN LEÓN MEDINA	1.000,00 €
56	2025/SEL_01/000073	AYTO. HUENEJA	P1809900B	HUENEJA	1.III CARRERA NOCTURNA LA LOBERA	1.000,00 €
57	2025/SEL_01/000047	AYTO. HUÉSCAR	P1810000H	HUÉSCAR	1.CARRERA SAN SILVESTRE	1.000,00 €
58	2025/SEL_01/000011	AYTO. HUETOR SANTILLAN	P1810100F	HUETOR SANTILLAN	1.TORNEO DE PADEL	1.000,00 €
					2.TORNEO DE FÚTBOL SAL UN TRIANGULAR DE FÚTBOL 11	1.000,00 €
					3.FÚTBOL SALA FEMENINO	1.000,00 €

59	2025/SEL_01/000050	AYTO. HUETOR TAJAR	P1810200D	HUETOR TAJAR	1.SENDERISMO RUTA DEL GOLLIZNO (HUÉTOR TAJAR-MOCLÍN)	1.000,00 €
60	2025/SEL_01/000088	AYTO. ILLORA	P1810400J	ILLORA	1.II CAMPUS - TORNEO PROVINCIAL DE JUDO EN ÍLLORA	1.000,00 €
					2.XX EXHIBICIÓN DE TAEKWONDO FERIA 2025	1.000,00 €
61	2025/PES_01/016908	AYTO. IZNALLOZ	P1810700C	IZNALLOZ	1.I TORNEO GIMNASIA RITMICA	1.000,00 €
					2.I TORNEO FUTBOL BASE ARANA CUP	1.000,00 €
62	2025/SEL_01/000016	AYTO. JATAR	P1800017D	JATAR	1.TORNEO DE PADEL DE OTOÑO	1.000,00 €
					2.RUTA VERDE SALUDABLE	1.000,00 €
63	2025/SEL_01/000058	AYTO. JEREZ DEL MARQUESADO	P1811000G	JEREZ DEL MARQUESADO	1.II GRAN SLAMN DE JÉREZ DEL MARQUESADO	1.000,00 €
					2.SEMANA DEPORTIVA	1.000,00 €
64	2025/SEL_01/000077	AYTO. JUN	P1811300A	JUN	1.MOVEMBER	1.000,00 €
65	2025/SEL_01/000084	AYTO. LA MALAHÁ	P1812700A	LA MALAHÁ	1.CROSS POPULAR "LA MALAHÁ CAMPO A TRAVÉS + CARRERAS ESCOLARES"	1.000,00 €
					2.TORNEO DE BALONCESTO 3X3 "LA MALAHA BASKET STREET"	1.000,00 €
66	2025/SEL_01/000009	AYTO. LA PEZA	P1815700H	LA PEZA	1.LA BIGOTUDA	1.000,00 €
67	2025/SEL_01/000046	AYTO. LANJARÓN	P1811800J	LANJARÓN	1.SAN SILVESTRE II	1.000,00 €
					2.LIGA DE PÁDEL DE INVIERNO II	1.000,00 €
68	2025/SEL_01/000022	AYTO. LANTEIRA	P1811900H	LANTEIRA	1.CAMPEONATO DE CLUB DE ANDALUCÍA MARCHA NORDICA LANTEIRA	1.000,00 €
					2.SAN SILVESTRE LANTEIRA 2025	1.000,00 €
69	2025/SEL_01/000004	AYTO. LECRIN	P1806300H	LECRIN	1.PONTE EN MARCHA YA LECRÍN 2025	1.000,00 €
70	2025/SEL_01/000033	AYTO. LUJAR	P1812500E	LUJAR	1.II CICLOTURISTA 2025	1.000,00 €
					2.II SUBIDA PEDESTRE EMISORA SIERRA DE LÚJAR	1.000,00 €
					3.ILIGA-VOLEI PLAYA COSTA TROPICAL	1.000,00 €
71	2025/SEL_01/000007	AYTO. MARACENA	P1812800I	MARACENA	1.V TORNEO CIUDAD DE MARACENA DE GIMNASIA RÍTMICA	1.000,00 €
72	2025/SEL_01/000027	AYTO. MOCLIN	P1813300I	MOCLIN	1.CRONOMETRADA PUEBLOS DE MOCLIN	1.000,00 €
					2.CARRERA POPULAR PUERTO LOPE	1.000,00 €

73	2025/PES_01/015981	AYTO. MOLVIZAR	P1813400G	MOLVIZAR	1.II CXM MOLVÍZAR	1.000,00 €
					2.VI SAN SILVESTRE CROSS	1.000,00 €
					3.III TORNEO DE FUTBOL SALA EN HONOR A SANTA ANA 2025	1.000,00 €
74	2025/PES_01/016201	AYTO. MONTEJICAR	P1813800H	MONTEJICAR	1.CARRERA LÚDICA DÍA DE LA MUJER RURAL	1.000,00 €
75	2025/SEL_01/000087	AYTO. MORALEDA DE ZAFAYONA	P1814000D	MORALEDA DE ZAFAYONA	1.TORNEO COMARCAL DE FÚTBOL 7 MORALEDA DE ZAFAYONA 2025	1.000,00 €
76	2025/SEL_01/000097	AYTO. MOTRIL	P1814200J	MOTRIL	1.XXXII CROSS DIVINA PASTORA	1.000,00 €
					2.XXXVII SAN SILVESTRE CIUDAD DE MOTRIL	1.000,00 €
77	2025/SEL_01/000093	AYTO. DE NEVADA	P1812000F	NEVADA	1.CUATRO SENDEROS UNA CAUSA	1.000,00 €
78	2025/SEL_01/000086	AYTO. NIVAR	P1814700I	NIVAR	1.DESAFIO CASTILLEJO	1.000,00 €
					2.TORNEO DE PADEL	1.000,00 €
79	2025/SEL_01/000029	AYTO. OGIJARES	P1814800G	OGIJARES	1.CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE KICK BOXING TATAMI SPORT	1.000,00 €
					2.CAMPEONATO DE ANDALUCÍA TRIAL BICI 2025	1.000,00 €
					3.CROSS POPULAR VILLA DE OGÍJARES	1.000,00 €
80	2025/SEL_01/000018	AYTO. ORGIVA	P1815000C	ORGIVA	1.IC CARRERA INFANTIL SOLIDARIA	1.000,00 €
					2.Vº TRAIL RUNNING NOCTURNO VALLE DEL GUADALFEO	1.000,00 €
					3.TORNEO FÚTBOL SALA "DE LAS CULTURAS 2025"	1.000,00 €
81	2025/SEL_01/000081	AYTO. PADUL	P1815300G	PADUL	1.X CXM MAMUT DEL PADUL 2025	1.000,00 €
					2.CARRERA INTERNACIONAL DEL MAMUT – PADUL 2025	1.000,00 €
					3.XII SUBIDA A LA ATALAYA – PADUL 2025	1.000,00 €
82	2025/SEL_01/000034	AYTO. PAMPANEIRA	P1815400E	PAMPANEIRA	1.TORNEO DE AJEDREZ "PAMPANEIRA EN JAQUE"	1.000,00 €
					2.RUTA DE SENDERISMO FEMENINA – ENCUENTRO DE MUJERES 2025	1.000,00 €
					3.PEQUETRAIL PAMPANEIRA – MAYO 2025	1.000,00 €
83	2025/SEL_01/000039	AYTO. PEDRO MARTINEZ	P1815500B	PEDRO MARTINEZ	1.TORNEO DE PADEL MASCULINO INFANTIL	1.000,00 €

					2.LIGA DE VERANO FEMENINA	1.000,00 €
					3.TORNEO MIXTO DE PADEL	1.000,00 €
84	2025/SEL_01/000024	AYTO. PELIGROS	P1815600J	PELIGROS	1.IX CARRERA DE FONDO "PELIGROS SUENA"	1.000,00 €
85	2025/SEL_01/000061	AYTO. POLOPOS	P1816500A	POLOPOS	1.POLOPOSFREERIDE 2025	1.000,00 €
86	2025/SEL_01/000030	AYTO. PORTUGOS	P1816600I	PORTUGOS	1.XVIII RUTA DE LA VIRGEN	1.000,00 €
					2.RUTA DE SENDERISMO – IV FIESTA DE LA MATANZA DE PÓRTUGOS 2025	1.000,00 €
87	2025/SEL_01/000048	AYTO. PUEBLA DE DON FADRIQUE	P1816700G	PUEBLA DE DON FADRIQUE	1.LA SAGRA SKY RACE 2025	1.000,00 €
88	2025/PES_01/016215	AYTO. SALAR	P1817400C	SALAR	1.IV TORNEO GIMNASIA RÍTMICA SALAR	1.000,00 €
89	2025/SEL_01/000080	AYTO. SANTA FE	P1817800D	SANTA FE	1.X CARRERA AZUL POR EL AUTISMO	1.000,00 €
					2.XX CAMPEONATO DE GIMNASIA RÍTMICA "CAPITULACIONES DE SANTA FE	1.000,00 €
					3.V CARRERA DE COLORES POR LA DIVERSIDAD	1.000,00 €
90	2025/SEL_01/000015	AYTO. SOPORTUJAR	P1817900B	SOPORTUJAR	1.I RUTA DE SENDERISMO DE MONTAÑA "SENDERO DE LAS BRUJAS – SOPORTÚJAR 2025	1.000,00 €
					2.TRAVESÍA "GRAN RUTA ALPUJARREÑA – SOPORTÚJAR 2025"	1.000,00 €
					3.I MARCHA CICLOTURISTA FEDERADA "RUTA K – SOPORTÚJAR 2025"	1.000,00 €
91	2025/SEL_01/000055	AYTO. TAHA (LA)	P1816300F	TAHA (LA)	1.II TRAIL Y MINITRAIL LAS ESCARIHUELAS 2025	1.000,00 €
					2.TORNEO DE FÚTBOL SAN ROQUE 2025	1.000,00 €
92	2025/SEL_01/000023	AYTO. TORRE CARDELA	P1818100H	TORRE CARDELA	1.MARCHA SOLIDARIA A FAVOR DE ELA	1.000,00 €
					2.CARRERA SAN SILVESTRE TORRE CARDELA	1.000,00 €
93	2025/SEL_01/000002	AYTO. TREVÉLEZ	P1818300D	TREVÉLEZ	1."RUTA DE SENDERISMO: MOLINO ALTERO-ACEQUIA DE CÁSTARAS-FALLARIQUES"	1.000,00 €
					2.IV MINI TRAIL Y SENDERISMO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1.000,00 €
94	2025/SEL_01/000095	AYTO. TURON	P1818500I	TURON	1.II SENDERO DE SAN SILVESTRE	1.000,00 €

95	2025/PES_01/016116	AYTO. UGIJAR	P1818600G	UGIJAR	1.SENDA DEL AMOR	1.000,00 €
96	2025/SEL_01/000066	AYTO. VALDERRUBIO	P1800037B	VALDERRUBIO	1.I CARRERA SAN SILVESTRE DE VALDERUBIO	1.000,00 €
					2.I TRIANGULAR DE FÚTBOL DE VALDERRUBIO	1.000,00 €
					3.ENCUENTRO-MUESTRA DE GIMNASIA RÍTMICA DE VALDERRUBIO	1.000,00 €
97	2025/PES_01/016226	AYTO. VALLE DEL ZALABI	P1805900F	VALLE DEL ZALABI	1.VIII MARCHA POPULAR INCLUSIVA ZALABI 2025	1.000,00 €
98	2025/SEL_01/000020	AYTO. VALOR	P1818700E	VALOR	1.PRIMER SENDERO CIRCULAR "DESDE NECHITE"	1.000,00 €
					2.SENDERO DE CONVIVENCIA POR EL MUNICIPIO DE VALOR: LOS TRES NAZAR½ES	1.000,00 €
					3.SENDERO RUTA DE LAS MARGARITAS	1.000,00 €
99	2025/SEL_01/000079	AYTO. VEGAS DEL GENIL	P1802000H	VEGAS DEL GENIL	1.V MEMORIAL TENIS DE MESA ÁNGELA ORTIZ	1.000,00 €
					2.SAN SILVESTRE VEGAS DEL GENIL	1.000,00 €
100	2025/SEL_01/000063	AYTO. VELEZ DE BENAUDALLA	P1818800C	VELEZ DE BENAUDALLA	1.COPA DE ANDALUCÍA DE PUMP TRACK 2025 (2ª PRUEBA)	1.000,00 €
					2.TORNEO DE VERANO	1.000,00 €
					3.TROFEO MANUEL LINARES 2025	1.000,00 €
101	2025/SEL_01/000040	AYTO. VENTAS DE HUELMA	P1818900A	VENTAS DE HUELMA	1. I TORNEO DE PETANCA VENTAS DE HUELMA Y ÁCULA	1.000,00 €
102	2025/SEL_01/000098	AYTO. VILLA DE OTURA	P1815200I	VILLA DE OTURA	1.SAN SILVESTRE OTUREÑA 2025	1.000,00 €
					2.DÍA DE LA BICICLETA	1.000,00 €
					3.VI MILLA URBANA "FIESTAS DE OTURA"	1.000,00 €
103	2025/SEL_01/000083	AYTO. VILLANUEVA MESIA	P1819200E	VILLANUEVA MESIA	1.CAMPEONATO DE PENTANCA	1.000,00 €
					2.DÍA DE LA BICI	1.000,00 €
					3.TORNEO DE FÚTBOL 7	1.000,00 €
104	2025/SEL_01/000089	AYTO. ZAGRA	P1820000F	ZAGRA	1. 24H FÚTBOL SALA ZAGRA 2025	1.000,00 €
					2. 12H FÚTBOL SALA ZAGRA 2025	1.000,00 €
					3. TORNEO DE TENIS ZAGRA	1.000,00 €

105	2025/PES_01/016354	AYTO ZUBIA (LA)	P1819700D	ZUBIA	1. CARRERA URBANA DE OTOÑO "VILLA DE LA ZUBIA)	1.000,00 €
TOTAL IMPORTE SUBVENCIONADO						194.000,00 €

CUARTO. – El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Las entidades locales beneficiarias deberán presenta la **cuenta justificativa** acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de actuación desarrollada en la provincia: En la que se realice una exposición ordenada de los gastos en que han incurrido y la relación de los mismos (Anexo II de las bases de la convocatoria).
- Facturas o documentos válidos en el tráfico mercantil, que sean justificativos de los gastos subvencionables y ejecutados entre las fechas 01/01/2025 hasta 31/12/2025.
- Soporte gráfico (fotos) del evento.
- Acreditación gráfica de la visibilidad del financiador.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica concedida.

Toda la documentación justificativa se deberá presentar en el mismo expediente en el que se hiciera la solicitud.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, **el beneficiario deberá reintegrar total o parcialmente la ayuda percibida**, junto con los intereses de demora correspondientes.

El beneficiario deberá conservar los documentos originales justificativos durante cuatro años desde el vencimiento del plazo de justificación, incluidos los documentos electrónicos, para posibles comprobaciones y controles.

QUINTO. – De conformidad con el artículo 9 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y adicionalmente en la página Web de la Diputación de Granada, según lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos especificados en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación. No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Armilla, a 12 de Diciembre de 2025

Firmado por: Eric Escobedo Jiménez – Vicepresidente Tercero y Diputado de Deportes e Instalaciones Deportivas.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

NÚMERO 2025070992

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2025, "GRANADA ACTÍVATE". (Expte. MOAD 2025/PES_01/014199

BDNS: 853489

La excelentísima Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno del día 15 de diciembre de 2025, acuerda la aprobación de la concesión de subvenciones previstas en la convocatoria 2025, destinadas a impulsar programas de salud a través de la actividad física y el deporte en la provincia de Granada.

"Visto que, por Resolución del Sr. Presidente de la Corporación, asistido de la Junta de Gobierno, de fecha 31 de julio de 2025, con el número 185, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: "2º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2025, "GRANADA ACTÍVATE". (Expte. MOAD 2025/PES_01/014199)" autorizando el gasto en la cantidad de 100.000,00 € existente en la aplicación presupuestaria 161.34115.46202 "CONVOCATORIA PLAN ACTÍVATE", según documento contable RC (mod. 100) nº 920250013209 por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €).

Visto que por Acta, de fecha 19 de septiembre de 2025, se da por constituida la comisión para valorar las solicitudes presentadas por posibles beneficiarios en el marco de la convocatoria, informándose del número de municipios (48) que han presentado la solicitud, estableciéndose los criterios a seguir para el requerimiento de la subsanación, en su caso, de conformidad con el artículo 6 de las bases de la convocatoria, así como fijar los criterios que se determinan en dichas bases para la valoración de las solicitudes presentadas.

Visto que ha transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada por cada una de las entidades locales solicitantes se efectúa requerimiento de subsanación de las mismas, advirtiéndose que, de no hacerlo, se entenderá desistida su solicitud, previa resolución conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015.

Visto que reunida en segunda sesión la comisión técnica, se extiende acta, de fecha 28 de octubre de 2025, en la que, finalizado el plazo de subsanación, examinados los expedientes, se verifica la documentación aportada y la subsanación efectuada por las entidades locales solicitantes, procediéndose a la valoración de las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, otorgándose las puntuaciones en función del cumplimiento de los criterios establecidos en la misma.

Asimismo, en dicha Acta se han relacionado las solicitudes de los municipios que han sido excluidas, con expresión de la causa de exclusión, así como aquellas solicitudes declaradas desistidas por no subsanar en plazo. Visto que, mediante la tercera acta de la comisión técnica, de fecha 4 de noviembre de 2025, se ha llevado a cabo la valoración detallada de la puntuación obtenida por las solicitudes admitidas en aplicación de los criterios de valoración, y se ha adoptado acuerdo para Propuesta Provisional de Concesión de la subvención, concretando las cantidades solicitadas y la asignación económica concedida a las diferentes iniciativas presentadas.

Visto que ha transcurrido el plazo de alegaciones, revisada la documentación presentada por parte de los municipios de Albondón, Bubión, Dúdar, Lugros y Sorvilán, se desestiman las alegaciones en el siguiente sentido, por parte de la Comisión Técnica, y se acuerda mediante acta, de fecha 28 de noviembre de 2025, proponer la resolución provisional a definitiva.

Nº	EXPEDIENTE MOAD	SOLICITANTE	NIF	ALEGA	RESPUESTA
1	2025/PES_01/016139	ALBONDÓN	P1800500I	Presenta declaración responsable	La presentación se realiza en fecha extemporánea
2	2025/PES_01/016347	BUBIÓN	P1803300A	Presenta memoria, declaración responsable y curriculum del técnico	La actividad no es subvencionable al no ajustarse a los fines de la subvención
3	2025/PES_01/016268	DÚDAR	P1807200I	Dejar sin efecto la exclusión acordada y tener por presentada su solicitud	No presenta declaración responsable exigida en la convocatoria
4	2025/PES_01/016212	LUGROS	P1812400H	Presenta declaración responsable	La presentación se realiza en fecha extemporánea
5	2025/PES_01/019474	SORVILÁN	P1818000J	Presenta declaración responsable	La presentación se realiza en fecha extemporánea

Visto el informe jurídico obrante en el expediente en el que se manifiesta que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 161.34115.48002 del vigente presupuesto de la Corporación, y que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos materiales y documentales para acceder a las subvenciones.

Considerando la legalidad en materia de subvenciones públicas y las Bases de Ejecución presupuestaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 7296, de 27 de noviembre de 2025, a la Junta de Gobierno, en funciones de asistencia al Presidente, y a éste para su Resolución, se eleva la siguiente **PROPUESTA** de Resolución Definitiva de concesión:

PRIMERO. - Quedan **DESESTIMADAS**, por las siguientes causas de exclusión, las solicitudes de:

1. ALBONDÓN (3)
2. BUBIÓN (6)
3. CASTRIL (6)
4. DÓLAR (6)
5. DÚDAR (5)
6. FONELAS (5)
7. MONTILLANA (6)
8. LUGROS (3 Y 5)
9. SORVILÁN (3)
10. UGÍJAR (6)
11. VALLE ZALABÍ (5)
12. VÁLOR (6)

Entidad Local	VALORACIÓN								IMPORTE (€)		
	1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2024 (máximo 50 puntos)	2. Coherencia y calidad técnica del proyecto (objetivos, actividades, cronograma, presupuesto) (máximo 30 puntos)	3. Número estimado de personas beneficiarias y grado de vinculación con el centro de salud (máximo 15 puntos)	4. Formación y experiencia del técnico/a que imparte el programa (máximo 15 puntos)	5. Instalaciones y/o espacios deportivos donde se desarrollan las actividades (máximo 10 puntos)	6. Experiencia previa del ayuntamiento o en programas de ejercicio físico con fines de salud (máximo 5 puntos)	7. Tipo de gestión, si el servicio se presta de manera directa (máximo 5 puntos)	TOTAL (Puntuación máxima 130 puntos)	Solicitud	Concedido	
ALPUJARRA											
1	Almegíjar	50	15	15	5	10	0	5	100	5.400,00	5.400,00
2	Capileira	25	15	15	10	10	5	5	85	3.500,00	3.500,00
3	Pampaneira	50	21	15	5	10	5	5	111	1.014,39	1.014,39
4	Soportujar	50	18	15	5	10	5	5	108	6.250,00	6.250,00
5	Torvizcón	25	9	15	5	10	0	5	69	4.500,00	1.935,27
ALTIPLANO											
6	Benamaurel	10	28	15	10	10	5	0	78	1.440,00	1.440,00
7	Cuevas del Campo	10	27	15	15	10	5	5	87	6.250,00	6.250,00
LOS MONTES											

8	Alicún de Ortega	50	30	15	12	10	5	0	122	6.250,00	6.250,00
9	Dehesas de Guadix	50	30	15	12	10	5	0	122	6.250,00	6.250,00
10	Guadahortuna	10	9	15	12	10	0	5	61	6.250,00	-
METROPOLITANA NORTE											
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
METROPOLITANA SUR											
11	Dílar	10	24	15	15	10	5	5	84	6.250,00	6.250,00
12	Pinos Genil	10	27	15	15	10	5	5	87	873,00	873,00
PONIENTE											
13	Santa Cruz del Comercio	25	16	15	5	10	5	0	76	6.250,00	6.250,00
14	Villanueva Mesía	10	12	10	5	10	5	0	52	1.760,00	-
15	Zagra	25	30	5	10	10	5	0	85	2.635,05	2.635,05
RÍO FARDES – MARQUESADO											
16	Ferreira	50	21	15	10	10	5	5	116	4.002,29	4.002,29
17	Jérez del Marquesado	25	18	15	15	10	5	0	88	4.200,00	4.200,00
18	Darro	10	6	15	5	10	0	0	46	5.445,00	-
19	Gor	25	21	15	10	10	5	0	86	6.250,00	6.250,00
20	La Peza	10	6	10	5	10	5	0	46	5.445,00	-
SUR											
21	Jete	25	21	15	10	10	5	5	91	6.250,00	6.250,00
22	Lentegí	50	0	10	0	10	0	5	75	6.250,00	6.250,00
23	Los Guájares	10	26	15	5	10	5	5	76	6.250,00	6.250,00
24	Otívar	10	6	15	0	10	0	5	46	6.250,00	-
25	Polopos-La Mamola	10	27	15	10	10	5	5	82	6.250,00	6.250,00
26	Nigüelas	10	24	15	15	10	5	5	84	6.250,00	6.250,00
TOTAL SUBVENCIÓN										100.000,00	0

La concesión a estos Municipios está supeditada a la correcta justificación de la subvención, con las facturas o documentos válidos en el tráfico mercantil que sean justificativos de los gastos subvencionables y ejecutados entre las fechas 01/01/2025 hasta 31/12/2025, extendiéndose la obligación de justificar a la totalidad de la cantidad económica concedida.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el beneficiario deberá reintegrar total o parcialmente la ayuda percibida, junto con los intereses de demora correspondientes.

CUARTO. – Otorgar las subvenciones previstas en la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2025, “GRANADA ACTÍVATE”.** (Expte. MOAD 2025/PES_01/014199) y, en consecuencia, autorizar y disponer el gasto por importe de 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS), así como reconocer la obligación de abono, con cargo a la aplicación presupuestaria 161.34115.46202 “CONVOCATORIA PLAN ACTÍVATE” del vigente Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2025.

ENTIDAD		CIF	LOCALIDAD	CONDICION	CUANTÍA
1	Ayto. Alicún de Ortega	P1801600F	ALICÚN DE ORTEGA	BENEFICIARIA	6.250,00€
2	Ayto. Almegíjar	P1801700D	ALMEGÍJAR	BENEFICIARIA	5.400,00€
3	Ayto. Benamaurel	P1803000G	BENAMAUREL	BENEFICIARIA	1.440,00€
4	Ayuntamiento de Capileira	P1804300J	CAPILEIRA	BENEFICIARIA	3.500,00€
5	Ayuntamiento de Cuevas del Campo	P1800005I	CUEVAS DEL CAMPO	BENEFICIARIA	6.250,00€
6	Ayuntamiento de Dehesas de Guadix	P1806600A	DEHESAS DE GUADIX	BENEFICIARIA	6.250,00€
7	Ayuntamiento de Dílar	P1807000C	DÍLAR	BENEFICIARIA	6.250,00€
8	Ayuntamiento de Ferreira	P1807600J	FERREIRA	BENEFICIARIA	4.002,29€
9	Ayuntamiento de Gor	P1808700G	GOR	BENEFICIARIA	6.250,00€
10	Ayuntamiento de Jérez del Marquesado	P1811000G	JÉREZ DEL MARQUESADO	BENEFICIARIA	4.200,00€
11	Ayuntamiento de Jete	P1811100E	JETE	BENEFICIARIA	6.250,00€
12	Ayuntamiento de Lentegí	P1812100D	LENTEGÍ	BENEFICIARIA	6.250,00€
13	Ayuntamiento de Los Güajares	P1809200G	LOS GUÁJARES	BENEFICIARIA	6.250,00€
14	Ayuntamiento de Nigüelas	P1814600A	NIGÜELAS	BENEFICIARIA	6.250,00€
15	Ayuntamientos de Pampaneira	P1815400E	PAMPANEIRA	BENEFICIARIA	1.014,39€
16	Ayuntamiento de Pinos Genil	P1816000B	PINOS GENIL	BENEFICIARIA	873,00€
17	Ayuntamiento de Polopos-La Mamola	P1816500A	POLOPOS-LA MAMOLA	BENEFICIARIA	6.250,00€
18	Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio	P1817700F	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	BENEFICIARIA	6.250,00€
19	Ayuntamiento de Soportújar	P1817900B	SOPORTUJAR	BENEFICIARIA	6.250,00€
20	Ayuntamiento de Torvizcón	P1818200F	TORVIZCÓN	BENEFICIARIA	1.935,27€
21	Ayuntamiento de Zagra	P1820000F	ZAGRA	BENEFICIARIA	2.635,05€
TOTAL SUBVENCIÓN					100.000,00 €

QUINTO. – El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Las entidades locales beneficiarias deberán presentar la **cuenta justificativa** acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de actuación desarrollada: resumen del proyecto técnico desarrollado, coordinación con el centro de salud, actividades, cronograma, usuarios/as que han participado y exposición ordenada de los gastos en que han incurrido y la relación de los mismos.

- Facturas o documentos válidos en el tráfico mercantil, que sean justificativos de los gastos subvencionables y ejecutados entre las fechas 01/01/2025 hasta 31/12/2025.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica concedida.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el beneficiario deberá reintegrar total o parcialmente la ayuda percibida, junto con los intereses de demora correspondientes.

El beneficiario deberá conservar los documentos originales justificativos durante cuatro años desde el vencimiento del plazo de justificación, incluidos los documentos electrónicos, para posibles comprobaciones y controles.

SEXTO. – Notificar esta resolución a los Ayuntamientos interesados, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (G-TABLÓN) y en la web corporativa de esta Administración Provincial.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación. No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granada, a 18 de diciembre de 2025

Firmado por: Eric Escobedo Jiménez- Diputado Delegado de deportes e instalaciones deportivas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

Ordenanza Fiscal N° 20: Tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal N°20 reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que las personas interesada puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://alhamadegranada.sedelectronica.es/>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alhama de Granada, a 19 de diciembre de 2025
Firmado por: Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

NÚMERO 2025069741

Modificación Comisiones Informativas y Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Almuñécar

Modificación de los miembros de las Comisiones Informativas y Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Almuñécar

EDICTO

Juan José Ruíz Joya, Alcalde de Almuñécar, hace saber:

Que vista la solicitud presentada por el Grupo Municipal de Convergencia Andaluza para la modificación de sus miembros en las Comisiones Informativas y Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Almuñécar.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2025 dando cuenta de dichas modificaciones.

Se publica las composiciones de las Comisiones Informativas para su conocimiento.

COMISIÓN INFORMATIVA DE INTERIOR

Grupo Municipal Partido Popular

D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Alberto M. García Gilabert, D. Francisco Javier García Fernández, D^a. Beatriz González Orce, D^a. M.^a Carmen Martín Orce.

Suplentes: D^{ña}. Maria del Carmen Reinoso Herrero, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, D^{ña}. Lucía González López, D. Luís Aragón Olivares, D. Carlos Ferrón Calabuig.

Grupo Municipal Convergencia Andaluza

Juan Carlos Benavides Yanguas, María Luisa Díaz Rodríguez, Antonio Miguel Aragón Olivares.

Suplentes: María Dolores Jiménez Martín, María José Maya Santiago.

Grupo Municipal Socialista

D. Amador Muñoz González

Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente

D. Francisco Fernández Carmona

Sin Adscripción

D. Antonio Daniel Barbero Barbero

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO

Grupo Municipal Partido Popular

D. Juan José Ruiz Joya, D. Francisco Javier García Fernández, D^a. Beatriz González Orce, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, D^a. M.^a Lucía González López y D^a. M.^a Carmen Martín Orce.

Suplentes: D. Rafael Caballero Jiménez, Dñ. Maria del Carmen Reinoso Herrero, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Luís Aragón Olivares, D. Carlos Enrique Ferrón Calabuig.

Grupo Municipal Convergencia Andaluza

D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D^a. Maria Luisa Díaz Rodríguez y D^a. M.^a Dolores Jiménez Martín.

Suplentes: D^a. M.^a José Maya Santiago y D. Antonio Miguel Aragón Olivares.

Grupo Municipal Socialista

D. Amador Muñoz González

Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente

D. Francisco Fernández Carmona

Sin Adscripción

D. Antonio Daniel Barbero Barbero

COMISIÓN INFORMATIVA SOCIO-CULTURAL

Grupo Municipal Partido Popular

D. Juan José Ruiz Joya, D. Alberto M. García Gilabert, D^a. M^a Carmen Reinoso Herrero, D^a. M.^a Carmen Martín Orce, D^a. M.^a Lucía González López y D^a. Beatriz González Orce.

Suplentes: D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Javier García Fernández, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, D. Luís Aragón Olivares, D. Carlos Enrique Ferrón Calabuig.

Grupo Municipal Convergencia Andaluza

María José Maya Santiago, María Luisa Díaz Rodríguez, María Dolores Jiménez Martín.

Suplentes: Antonio Miguel Aragón Olivares.

Grupo Municipal Socialista

D. Amador Muñoz González

Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente

D. Francisco Fernández Carmona

Sin Adscripción

D. Antonio Daniel Barbero Barbero

COMISIÓN INFORMATIVA DE COMPRAS, CONTRATACIÓN Y SERVICIOS

Grupo Municipal Partido Popular

D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a. Beatriz González Orce, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, D. Carlos Ferrón Calabuig y D^a. M^a Carmen Reinoso Herrero.

Suplentes: D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Francisco Javier García Fernández, Dñ. M^a Lucía González López, Dñ. M^a del Carmen Martín Orce, D. Luís Aragón Olivares, D. Carlos Enrique Ferrón Calabuig.

Grupo Municipal Convergencia Andaluza

D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D^a. María José Maya Santiago, D^a. María Dolores Jimenez Martín.

Suplentes: D^a. María Luisa Díaz Rodríguez, D^a. María Victoria Ruiz Ruiz.

Grupo Municipal Socialista

D. Amador Muñoz González

Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente

D. Francisco Fernández Carmona

Sin Adscripción

D. Antonio Daniel Barbero Barbero

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA:

Grupo Municipal Partido Popular

D. Juan José Ruiz Joya, D^a. Beatriz González Orce, D^a. M^a Carmen Martín Orce, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Luis Aragón Olivares y D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez.

Suplentes: Dñ. María del Carmen Reinoso Herrero, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Francisco Javier García Fernández, Dñ. M^a Lucía González López, D. Carlos Enrique Ferrón Calabuig.

Grupo Municipal Convergencia Andaluza

Juan Carlos Benavides Yanguas, Antonio Miguel Aragón Olivares, María Dolores Jiménez Martín.

Suplentes: María José Maya Santiago, María Luisa Díaz Rodríguez.

Grupo Municipal Socialista

D. Amador Muñoz González

Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente

D. Francisco Fernández Carmona

Sin Adscripción

D. Antonio Daniel Barbero Barbero

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Grupo Municipal Partido Popular

D. Juan José Ruiz Joya, D^a. Beatriz González Orce, D^a. M.^a Carmen Martín Orce, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a. M^a Carmen Reinoso Herrero, y D. Carlos Ferrón Calabuig.

Suplentes: D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Francisco Javier García Fernández, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, D^{ña}. M^a Lucía González López, D. Luís Aragón Olivares.

Grupo Municipal Convergencia Andaluza

D. Antonio Miguel Aragón Olivares, D^a. M.^a José Maya Santiago y D^a. M.^a Dolores Jiménez Martín.

Suplentes: D^a. M.^a Victoria Ruiz Ruiz y D^a. María Luisa Díaz Rodríguez.

Grupo Municipal Socialista

D. Amador Muñoz González

Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente

D. Francisco Fernández Carmona

Sin Adscripción

D. Antonio Daniel Barbero Barbero

COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA

Grupo Municipal Partido Popular

D. Juan José Ruiz Joya, D^a. Beatriz González Orce, D^a. M.^a Carmen Martín Orce, D. Alberto M. García Gilabert, D^a. M^a Carmen Reinoso Herrero, y D. Carlos Ferrón Calabuig.

Suplentes: D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Javier García Fernández, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, D^{ña}. M^a Lucía González López, D. Luís Aragón Olivares

Grupo Municipal Convergencia Andaluza

María Luisa Díaz Rodríguez. Antonio Miguel Aragón Olivares, María Dolores Jiménez Martín.

Suplentes: María José Maya Santiago.

Grupo Municipal Socialista

D. Amador Muñoz González

Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente

D. Francisco Fernández Carmona

Sin Adscripción

D. Antonio Daniel Barbero Barbero

Patronato de Turismo

Grupo Municipal Partido Popular

Dñ. Beatriz González Orce

Grupo Municipal Convergencia Andaluza

María Dolores Jiménez Martín.

Suplentes: María Luisa Díaz Rodríguez, Antonio Miguel Aragón Olivares.

Grupo Municipal Socialista

D. Amador Muñoz González

Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente

D. Francisco Fernández Carmona

En Almuñécar, a 12 de diciembre de 2025

Firmado por: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA COMO JEFES DE DOTACIÓN (OFICIAL BOMBERO)

NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA COMO JEFES DE DOTACIÓN (OFICIAL BOMBERO)

Por Decretos 2025/1716, 2025/1717 de 25 de noviembre de 2025 de la alcaldía, han sido nombrados funcionarios de carrera por proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Jefes de Dotación (Oficial Bomberos), mediante el procedimiento de promoción interna horizontal, D. JUAN ANDRES CANO CUEVAS Y D. JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ, como jefes de dotación (Oficial Bombero), plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Nivel 22, con efectos del día 10 de diciembre de 2025.

En Baza, a 12 de diciembre de 2025

Firmado por: El Alcalde, Pedro Justo Ramos Martínez



NÚMERO 2025069688

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Padrón de vados 2025

Padrón correspondiente a la tasa de vados 2025

D^a M^a del Pilar Vázquez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caniles (Granada),
HAGO SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 483/2025 de fecha 10/12/2025 ha sido aprobado el padrón municipal correspondiente a la tasa de vados 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales. Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Caniles a 10 de diciembre de 2025-La Alcaldesa,

Fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Administración

NÚMERO 2025069778

Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía Pública del Ayuntamiento de Capileira

Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía Pública del Ayuntamiento de Capileira

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 11 de diciembre de 2025 del Ayuntamiento de Capileira por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía Pública del Ayuntamiento de Capileira.

TEXTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2025 se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública del Ayuntamiento de Capileira, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Capileira, las terrazas de veladores han constituido tradicionalmente lugares de esparcimiento y relación social, a la vez que indican claramente la imagen de ciudad abierta, vitalista y acogedora, la excelencia de su paisaje y del carácter de sus gentes.

La Ordenanza pretende cambiar la imagen de las terrazas en nuestro municipio, mejorando los elementos estéticos y armonizando el diseño y la calidad de estas instalaciones, a la par que se regulan las condiciones para evitar molestias al vecindario, atendiendo a los horarios permitidos en cada establecimiento e impidiendo la autorización de terrazas en establecimientos con algún tipo de música.

Los Títulos I y II, dedicados básicamente a regular la ocupación de la Vía Pública con mesas, sillas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos, comprende tanto los periodos autorizados, las condiciones de autorización, las obligaciones y prohibiciones, infracciones y el régimen sancionador aplicable. Los Anexos I y II, regulan las condiciones técnicas sobre Mesas y Sillas y Toldos respectivamente, recogiendo el ancho mínimo de aceras donde las instalaciones son autorizables, según lo recogido en la normativa de Accesibilidad.

Por último, el Título III recoge los aprovechamientos especiales con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones durante las festividades o festejos tradicionales, estableciendo las condiciones técnicas que deben cumplir las atracciones, así como su instalación y un régimen sancionador específico.

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación jurídica del aprovechamiento especial de terrenos de dominio público y privado dentro del término municipal de Capileira, mediante la ocupación con instalaciones anejas o accesorias a un establecimiento principal de hostelería y/o restauración y comercio, tales como:

1. *Mesas, sillas y sombrillas, jardineras, cortavientos, celosías, expositores y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables, incluyendo los bienes objeto de venta en comercios. En los lugares autorizados sólo podrán realizarse actividades análogas a las del establecimiento del que depende, así como a expender los mismos*

productos. Estas instalaciones podrán ubicarse en suelo público o privado.

La ordenanza se aplicará a las terrazas ubicadas dentro del dominio público perteneciente a otras administraciones, sin perjuicio de que los titulares o propietarios de derechos sobre los mismos deban recabar las autorizaciones o licencias que exija la legislación sectorial aplicable en cada caso.

Artículo 2. Fianzas

El Ayuntamiento podrá exigir una fianza al solicitante de la ocupación o utilización de los terrenos de uso público que garantice la correcta reposición del dominio público y/o la retirada de elementos una vez finalizado el periodo de autorización, al igual que cualquier otro aspecto recogido en las distintas Ordenanzas Municipales.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado el deterioro o la destrucción del dominio público local, el beneficiario de la autorización, sin perjuicio del pago de la Tasa a que hubiere lugar, estará obligado a la reposición de los bienes dañados en el plazo que se fije, dentro del cual se le requerirá para que por sus propios medios realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a su estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, la cual se hará a cargo de la garantía prestada.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes.

TÍTULO I. INSTALACIONES FORMADAS POR MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS, JARDINERAS, CORTAVIENTOS, CELOSÍAS Y OTROS ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO MÓVILES Y DESMONTABLES, QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD DE FORMA ANEJA O ACCESORIA A UN ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DE HOSTELERÍA Y/O RESTAURACIÓN

Artículo 3. Solicitudes

1. Las personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos comerciales, interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en este Título deberán previamente formular solicitud de autorización en el Ayuntamiento de Capileira, en la que además de los datos personales, se detalle la extensión, forma y número de los elementos que desee instalar y el periodo de tiempo en que deseen hacerlo, según se determina en las condiciones expuestas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2. Cuando la solicitud de autorización sea en espacios libres privados de uso público, además de lo preceptuado en el Anexo I, el solicitante se someterá a las siguientes determinaciones:

a) El solicitante deberá acreditar la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización privativa de este espacio, por lo que deberá adjuntar documento acreditativo de la autorización de los propietarios del mismo que, en los casos en que estén constituidos en Comunidades de Propietarios, deberá estar firmado por su Presidente o representante legal, debidamente acreditado en su calidad de tal.

b) Las terrazas que pudieran ser instaladas en la superficie libre privada de edificios residenciales deberán quedar recogidas a las cero horas, excepto viernes, sábados y vísperas de festivo, en los que podrá mantenerse media hora más. Esta condición se incluirá en la autorización y su incumplimiento será causa de resolución de la misma.

c) Cuando no haya solución de continuidad entre la superficie privada y la acera, podrán sumarse los anchos de ambas a efectos de determinar la capacidad del espacio para acoger la terraza y su ocupación máxima. En estos casos la terraza deberá situarse adosada a la fachada del edificio sin invadir la acera cuando la ocupación pueda limitarse en el espacio privado.

d) En ningún caso su instalación deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale.

e) En ningún caso la ocupación de mesas y sillas podrá realizarse sobre superficies ajardinadas, salvo excepciones valoradas individualmente caso por caso.

f) Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de quiosco o mesa auxiliar en la superficie libre de parcela. En todos los casos las mesas se servirán desde el interior del establecimiento.

Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de **tres meses**, a contar desde la presentación, se entenderán **denegadas**.

Artículo 4. Modalidades de ocupación

1. El Ayuntamiento autorizará la instalación de mesas, sillas y expositores o bienes objeto de comercio, en la vía pública según las siguientes modalidades:

a) Anual, entendiéndose por tal el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

b) Temporal, para el periodo comprendido entre el 1 de Mayo y el 31 de octubre o del 1 de noviembre al 30 de Abril de cada año.

c) Ocasional, para el periodo comprendido durante la celebración de las festividades locales de Capileira.

2. El Ayuntamiento autorizará la instalación de sombrillas y el resto de los elementos incluidos en este Título I, en los

misimos períodos que las ocupaciones de mesas y sillas y, sólo se concederán, cuando no se encuentren anclados al suelo salvo autorización expresa..

3. Será obligatorio mantener la misma ocupación en superficie para todo el período y no se concederán ampliaciones sobre las ocupaciones autorizadas, salvo para el periodo de Feria y Semana Santa, cuando ello sea técnicamente posible y previa solicitud con dos meses de antelación, que deberá reiterarse para cada año y para cada uno de los festivos referenciados.

Artículo 5. Plazos de solicitud

1. Las solicitudes referidas a la modalidad de ocupación anual se formularán ante el Ayuntamiento en cualquier momento, autorizándose las mismas desde el momento de la resolución del expediente, liquidando en su caso por año, semestre o fracción del mismo de forma proporcional conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal que regule la tasa.

*Para la modalidad de ocupación ocasional, la solicitud deberá presentarse **con** dos meses de antelación al inicio de la festividad de que se trate.*

Artículo 6. Autorizaciones

1. Los interesados en instalar mesas, sillas, veladores, expositores comerciales o cualquier otro elemento análogo en la vía pública han de ser expresamente autorizados para ello por el Ayuntamiento de Capileira. La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones corresponde a la Alcaldía.

La autorización otorgada obliga a sus titulares a mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona autorizada, así como reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados a consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

2. En el caso de ocupaciones anuales o temporales, las renovaciones de las autorizaciones serán tácitas, salvo en el caso de impago de las tasas recogido en el punto 15 de este mismo artículo, o en los supuestos de renuncia o modificación de las condiciones de las mismas, en cuyo caso los titulares vendrán obligados a presentar escrito indicativo en ese sentido, dentro de los plazos establecidos en este Título.

*3. Las autorizaciones que se concedan **no podrán ser transferidas a terceros**. No obstante, cuando se haya solicitado un cambio de titularidad en la licencia de apertura del establecimiento que cuenta con la ocupación – siempre que dicho cambio no suponga una modificación de las condiciones de la licencia y se encuentre abierto el oportuno expediente –, se entenderá que la autorización puede ser usada por el nuevo titular, previa notificación por parte del mismo al Ayuntamiento en cualquier modalidad que deje constancia de dichas circunstancias, hasta la extinción del periodo de la modalidad de ocupación otorgado.*

4. Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y dejando a salvo la competencia de las distintas jurisdicciones, pudiendo ser resueltas por razones de seguridad a indicaciones de Policía Local, Real Cuerpo Bomberos o Protección Civil, o por causas de fuerza mayor o interés público apreciado por el Ayuntamiento.

Asimismo podrá ser revocada la autorización cuando el interesado, de algún modo, se exceda de la ocupación autorizada o cuando sea aconsejable a juicio del Ayuntamiento con motivo de denuncias, molestias, obras o cualquier otra causa.

5. Sólo excepcionalmente, previa valoración de las circunstancias de cada caso, se podrá autorizar la ocupación de superficies ajardinadas, calzada o cuando el local esté separado de la terraza por una calzada abierta al tráfico rodado.

6. No se concederá autorización para colocar mesas, sillas, expositores o mercancías objeto de comercio en vía pública a ningún establecimiento que no acredite poseer la preceptiva licencia municipal de apertura, o que, teniéndola, autorice música al establecimiento.

7. En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la autorización. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tendrá libertad para conceder o denegar los permisos teniendo en cuenta que el interés general ha de prevalecer sobre el particular, tal como se ha indicado en el Art. 3.3.

8. Las autorizaciones que, en su caso, se otorguen, expresarán en un plano que indique la escala del mismo la superficie cuya ocupación se permita, el número de elementos a instalar, características de los mismos, el plazo de vigencia y el horario autorizado, debiendo estar sellado y firmado por el técnico que informó la autorización. Deberán estar expuestas en el establecimiento y a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo solicite.

9. En ningún caso el permiso o autorización para ocupar terrenos del común generará derecho alguno a favor del interesado, de acuerdo con la legislación reguladora del dominio público, ni presupondrá el tácito reconocimiento del permiso para la colocación de toldos u otros elementos delimitadores de la zona ocupada.

10. La autorización no amparará la colocación de barras de servicio distintas de la propia del establecimiento.

11. Expositores: No se autorizará más de un expositor, postalero, revistero o elemento análogo por cada dos metros de fachada, ni sobrepasar más de 1 metro de distancia desde la fachada, siendo además preceptivo el resto de las disposiciones de la presente ordenanza.

12. Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de característica análoga.

13. El funcionamiento de las instalaciones no podrá transmitir al medio ambiente exterior e interior de las viviendas y otros usos residenciales o de cualquier otro tipo, niveles de ruido superiores a los máximos establecidos en las Ordenanzas de Medio Ambiente.

14. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato

15. El incumplimiento del requisito de pago de periodos anteriores correspondientes a la autorización, motivará que no se renueven las autorizaciones otorgadas.

16. Al objeto de no constituir un muro o pantalla visual en las aceras y zonas peatonales, la altura máxima de los expositores, revisteros y postaderos será de 1,8 metros.

17. Los establecimientos comerciales que soliciten ocupación de vía pública con expositores para exponer artículos horto-frutícolas deberán cumplir además de los requisitos exigibles en la presente ordenanza, las condiciones higiénico-sanitarias y demás preceptos exigidos por la legislación aplicable. Será requisito preciso a la autorización solicitada la emisión de un informe técnico-sanitario.

18. No se otorgarán autorizaciones para ocupar la vía pública en todo el término municipal, de expositores publicitarios, tales como dípticos, caballetes o similares, los cuales tienen por finalidad anunciar productos, señalar establecimientos, o exponer listas de precios o menús. Tales elementos o anuncios deberán estar fijados a las fachadas de los establecimientos.

19. De conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre determinadas actividades inconvenientes o peligrosas para la juventud y la infancia, y de publicidad no sexista, queda prohibida la exhibición de publicaciones de carácter pornográfico o publicaciones de contenido sexista en expositores, en la vía pública, así como en vitrinas o escaparates que sean visible desde la vía pública.

20. En ningún caso la ocupación de vía pública por bienes objetos de comercio por parte de los establecimientos comerciales o mercantiles fijos cubrirá supuestos de venta ambulante o similares que exigen autorización específica conforme a la normativa aplicable.

Artículo 7. Horario de ocupación

La instalación de mesas y sillas quedará sujeta al horario recogido en la normativa local y autonómica aplicable en función del tipo de establecimiento y condiciones de la actividad. La ocupación por mercancías o bienes objeto de comercio por parte de los establecimientos estará condicionada al horario de cada uno de éstos.

En ningún caso, el horario establecido habilita para exceder del horario máximo de apertura que el establecimiento tenga autorizado.

Cuando se trate de espacios privados de uso público, el horario será el recogido en el art. 2.b.

No obstante, y cuando concurran razones de alteración de la pacífica convivencia o de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá reducir para determinadas zonas el horario anterior y/o el número de instalaciones, compatibilizando los intereses en juego, a fin de armonizar los propios del establecimiento y el derecho al pacífico descanso de los ciudadanos con residencia en el entorno.

Cualquiera que sea el horario permitido, el mismo deberá venir indicado en la autorización. El cálculo de la superficie autorizada se atendrá a las condiciones técnicas incluidas en el Anexo I.

Artículo 8. Vigencia de la explotación

1. Será la que exprese el documento por el que se conceda o autorice la ocupación de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.

2. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto en cualquier momento la autorización o permiso concedido sobre bienes de dominio público, limitarla o reducirla, si existieren causas que lo hagan aconsejable a juicio de la Corporación (entre las que se incluyen, a título de ejemplo, denuncias o molestias comprobadas a que el aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas pudiera dar lugar directa o indirectamente), sin que, por ello, quepa a los interesados derecho a indemnización o compensación alguna distinta del reintegro de la parte proporcional del importe correspondiente al período no disfrutado.

Artículo 9. Obligaciones

Los titulares de autorizaciones comprendidas en el artículo 1.1, estarán obligados a observar estrictamente las condiciones especificadas en la licencia otorgada, las dimanantes de la presente ordenanza y especialmente:

- a) No ceder, vender o subarrendar a terceros las autorizaciones, dado el carácter intransferible de las mismas.
- b) Mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores,

tanto durante el horario de apertura como a la finalización del mismo, quedando prohibida la limpieza mediante baldeo que suponga traslado de suciedad de una zona a otra o la utilización de bocas de riego públicas u otros sistemas de limpieza que conlleven arrastre de la suciedad a cualquier parte del dominio público o privado colindante, que cause molestias o que afecten a condiciones de salubridad. En caso de terrazas que ocupen zonas verdes en ningún caso se podrá hacer uso de productos que afecten a las zonas verdes o supongan contaminación de las mismas, deterioro o destrucción.

c) Vigilar continuamente la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figura en la autorización concedida.

d) Cuando la instalación de mesas y sillas se haga sobre registros de servicios públicos como agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc., estos se encontrarán obligatoriamente disponibles para su mantenimiento y reparación.

e) Cuando las autorizaciones afecten a terrazas de locales contiguos, en todo caso se deberá respetar una distancia mínima de 50 centímetros por cada terraza en el lado en que una y otra colinden en el que no haya ningún tipo de obstáculo ni elemento que afecte a ese espacio libre (1 metro de separación como mínimo). Excepcionalmente, en casos en que el Ayuntamiento valore que sea necesario más espacio, se hará constar así en la autorización. En ningún caso la distancia mínima podrá ser inferior.

f) La póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios de la que deba disponer el titular del establecimiento, deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

g) Serán aplicables a las instalaciones objeto del presente Título, las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-alimentarias y de protección de los consumidores y usuarios.

Artículo 10. Prohibiciones

Los titulares de autorizaciones comprendidas en el artículo 1.1, no podrán:

a) Dificultar el paso peatonal ni afectar la seguridad del tráfico de vehículos.

b) Deteriorar o condicionar el uso y disfrute público de árboles, maceteros, jardines, setos, y cualquier elemento de mobiliario urbano.

c) No se permitirá obstaculizar con los elementos que se regulan en esta Ordenanza las entradas a viviendas, rebajes de minúsculos, galerías visitables, bocas de riego, salidas de emergencia, paradas de transporte público, aparatos de registro y control de tráfico, vados permanentes autorizados de paso de vehículos, buzones de correos, cabinas telefónicas y cualquier otra instalación o espacio de interés público o legítimo.

d) En ningún supuesto, se permitirá la instalación en la vía pública de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares.

e) No se permitirá la colocación de mostradores u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local. Igualmente, no se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas con mesas y sillas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética y decoro como de higiene.

f) No se admitirá efectuar apilamiento de mesas y sillas en la vía pública. Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, el titular de la licencia vendrá obligado a retirar del exterior los elementos de las terrazas: mesas, sillas, sombrillas, parasoles, soportes de parasoles, jardineras, delimitadores de espacio, celosías, etc., que serán recogidos diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado. En los casos en que el local no disponga de espacio suficiente para apilar las mesas y sillas en el interior, lo hará constar así en la solicitud de autorización, pudiendo autorizarse excepcionalmente el almacenamiento en la zona de vía autorizada siempre que no suponga ocupación de más del 10% de la superficie total autorizada y no implique molestias para la circulación o la realización de actividades ocasionales o no ocasionales. En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de los posibles daños que pudieran sufrir las mesas y sillas apiladas en el exterior, ni de otros materiales que fuera de esos supuestos e hubieran dejado en el exterior, fuera o dentro del horario de apertura, ni de sus sustracción, hurto o robo.

g) No se permitirá el incumplimiento de las distancias establecidas en la normativa de seguridad o normativa de accesibilidad aplicable en cada caso, ni las específicas previstas en esta ordenanza, especialmente lo dispuesto en el artículo 9 d) en caso de terrazas contiguas.

Artículo 11. Inspección y Control.

La inspección y control de las mesas, veladores, sillas y cualquier otro elemento análogo en la Vía Pública al Ayuntamiento el cual velará por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas.

Artículo 12. Infracciones.

Se tipifican las siguientes infracciones:

1. Infracciones Leves

- a) El deterioro leve del mobiliario urbano anejo o colindante con la instalación.
- b) Depositar acopios, envases o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones.
- c) El apilamiento de mesas y sillas o cualquier otro elemento en la vía pública (fuera de los supuestos excepcionados en el apartado F) del artículo 10).
- d) La falta de ornato y limpieza del aprovechamiento.
- e) Cualquiera otra que no esté calificada como grave o muy grave.
- f) El incumplimiento de las distancias (especialmente lo dispuesto en el artículo 9.d y e).

2. Infracciones Graves

- a) La reiteración en la comisión de cualquier falta leve en un mismo año.
- b) La ocupación de mayor superficie que la autorizada.
- c) La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, reiteradas y acreditadas, derivadas del funcionamiento de la instalación.
- d) Impedir la circulación peatonal, dificultar la visibilidad necesaria para el tráfico.
- e) Incumplir las obligaciones, las instrucciones o los apercibimientos recibidos.
- f) Realizar conexiones eléctricas aéreas.
- g) Efectuar instalaciones cuyos elementos constructivos no estén en armonía con las determinaciones específicas en la autorización, o modificarlas sin realizar la comunicación preceptiva.
- h) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.
- i) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano anejos o colindantes con la instalación.
- j) La no exhibición del documento de licencia o de cualquier otro relacionado a los agentes de la autoridad o a los inspectores que lo requieran.
- k) La no exposición de la autorización y el plano de la misma en el establecimiento.
- l) La instalación de aparatos que puedan suponer un riesgo, sin el preceptivo seguro.

3. Infracciones Muy Graves

- a) La ocupación de la vía pública sin autorización.
- b) La ocupación de la vía pública una vez terminado el plazo o el horario autorizado para su instalación.
- c) La desobediencia a las disposiciones del Excmo. Sr. Alcalde o de su Concejal Delegado.
- d) La reiteración en la comisión de cualquier falta grave en un año.
- e) Destrucción o deterioro grave de los elementos naturales de las zonas verdes ocupadas.

Artículo 13. Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

- 1. Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 750 €.
- 2. Las faltas graves se sancionarán con multas de 751 Euros a 1.500 €.
- 3. Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1. 501 a 3.000 €, pudiendo además dejarse sin efecto la autorización que en su caso se hubiese otorgado.

El procedimiento se tramitará de conformidad a la ley 39/2015, 1 octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Retirada de la vía pública.

Cuando, previa solicitud de la Administración, revocada la autorización o careciendo de la misma, el interesado no proceda a la retirada en el plazo establecido, la Administración, a través de sus servicios competentes, procederá a efectuar la misma, siendo a cuenta del interesado los gastos que se originen, de acuerdo con lo previsto ley 39/2015, 1 octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

TÍTULO II. TOLDOS E INSTALACIONES SEMEJANTES COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

Artículo 15. Definición

1. La instalación de elementos de sombreado sólo será posible en tanto se aprueben ordenanzas complementarias en materia estética, por elementos móviles, aislados de la edificación, tales como sombrillas y elementos similares, que queden recogidos totalmente fuera del horario de utilización de los mismos.

2. No se autorizarán por tanto ningún tipo de elemento fijo que no esté expresamente contemplado en la vigente normativa urbanística en tanto no se desarrolle ordenanza específica. Por tanto:

- Se prohíben las marquesinas de nueva construcción y los toldos fijos.
- Los toldos móviles de un solo plano se podrán situar dentro de los huecos de los locales comerciales en planta baja; y una vez desplegados no podrán sobrepasar la longitud de 1,50 m. La altura mínima sobre la rasante será de 2,00 m.

3. La instalación de los toldos definidos en la normativa urbanística será objeto de procedimiento de autorización mediante licencia.

Artículo 16. Solicitudes

1. Las personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos comerciales e industriales, interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en este Título II deberán solicitarlo mediante impreso normalizado en el que se detallarán los datos particulares del solicitante, los de ubicación y titularidad del establecimiento que pretenda la instalación, así como los requisitos exigidos en el Anexo II de esta Ordenanza.

1.1. Toldos. Sólo se concederán autorizaciones cuando las ocupaciones tengan carácter anual, en los términos de la normativa urbanística.

Artículo 17. Plazos

1. Las solicitudes se formularán ante el Ayuntamiento en los meses de septiembre, octubre y noviembre del año natural anterior a aquél en que se pretenda la ocupación.

2. No se admitirán a trámite las solicitudes fuera de este plazo, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Nueva obtención de licencia de apertura del establecimiento comercial.
- b) Regularización de una ocupación de hecho por parte de un establecimiento comercial, cuyo titular esté interesado en legalizar su situación.
- c) Inicio en la explotación del negocio una vez finalizados los plazos indicados.
- d) Cuando se produzca un cambio de titularidad en el establecimiento.

Artículo 18. Autorizaciones

La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones corresponde a la Alcaldía, pudiendo ser delegada en los términos legalmente establecidos.

Una vez vistas las actuaciones, informes, dictámenes y propuestas que se le formulen, las autorizaciones o permisos necesarios para efectuar las instalaciones, se concederán discrecionalmente, en su caso, con los límites y condiciones que se consideren oportunos y por un período de vigencia que será anual.

Las autorizaciones serán prorrogables tácitamente si el interesado o la Administración Municipal no manifiestan la voluntad de suprimir la instalación autorizada, salvo cuando no se hayan satisfecho los requisitos de pago correspondientes a periodos anteriores, así como en los supuestos de renuncia o modificación de las condiciones de las mismas, en cuyo caso los titulares vendrán obligados a presentar escrito indicativo en ese sentido, dentro de los plazos establecidos en este Título.

Las autorizaciones, en todo caso, se concederán sin perjuicio de terceros, dejando a salvo la competencia de las distintas jurisdicciones y pudiendo ser resueltas si media incumplimiento de cualquiera de las condiciones reguladas en este Título, cuando previo informe del Servicio municipal competente interese eliminar alguna instalación, o si el titular ocupase mayor superficie que la autorizada o instalase un toldo de tipo distinto al autorizado.

En este caso, los interesados no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna distinta al reintegro de la parte proporcional del importe correspondiente al período no disfrutado.

Las autorizaciones que, en su caso, se otorguen, expresarán en un plano que indique la escala del mismo, la superficie cuya ocupación se permita, el número de elementos a instalar, características de los mismos, el plazo de vigencia y el horario autorizado, debiendo estar sellado y firmado por el técnico que informó la autorización. Deberán estar expuestas en el establecimiento y a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo solicite.

No se autorizarán concesiones de toldos en la vía pública en espacios peatonales.

El incumplimiento del requisito de pago de periodos anteriores correspondientes a la autorización podrá

motivar la caducidad o rescisión de la autorización otorgada.

Artículo 19. Límites y condiciones

Teniendo en cuenta que los toldos ocupan un espacio público, sin perjuicio de la discrecionalidad que en la concesión de autorizaciones se reserva en todo momento la Corporación, se aplicarán las previsiones contenidas en el Anexo II de esta Ordenanza.

Artículo 20. Obligaciones

1. Quienes ocupen la vía pública con toldos están obligados a mantenerlos permanentemente en perfecto estado de decoro y limpieza, de tal manera que las instalaciones no desentonen del entorno y contribuyan, si fuera posible, a embellecer el lugar.
2. Igualmente, las instalaciones deberán adoptar las pertinentes medidas de seguridad para evitar que puedan ser causa directa o indirecta de accidentes, de los cuales únicamente sería responsable el titular de la instalación.
3. Deberá comunicarse al Ayuntamiento, al menos con tres meses de antelación, el propósito de sustituir los elementos, por si la Corporación estimara oportuno modificar sus dimensiones u ordenar la adaptación de los mismos a determinadas características más acordes con el entorno urbanístico o estético.

No se admitirá publicidad sobre los toldos, con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento que podrá figurar una sola vez y con las proporciones comprendidas entre las cantidades expresadas más abajo, con independencia de que se encuentren en suelo público y en privado manifiestamente visible desde la vía pública.

Se autorizará el anagrama o nombre del establecimiento, siempre que las dimensiones no superen unas dimensiones máximas de 50x50 cm².

Artículo 21. Inspección y Control

La inspección y control de los toldos e instalaciones semejantes en establecimientos comerciales e industriales corresponde al ayuntamiento pudiendo hacer uso de las autoridades correspondientes previo convenio o a través de medios propios. En caso de autoridades, éstos velarán por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza para lo cual, primordialmente, vigilarán, disuadirán, impedirán y denunciarán las infracciones tipificadas.

Artículo 22. Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

1. Faltas Leves

- a) El deterioro leve del mobiliario urbano anejo o colindante con la instalación.
- b) Depositar acopios, envases o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones.
- c) La falta de ornato y limpieza de los toldos.
- d) Cualquier otro incumplimiento expreso a esta Ordenanza que no esté calificado como grave o muy grave.

2. Faltas Graves

- a) La reiteración en la comisión de cualquier falta leve en un mismo año.
- b) Ocupar mayor superficie que la autorizada.
- c) La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, reiteradas y acreditadas, derivadas del funcionamiento de la instalación.
- d) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano anejos o colindantes con la instalación.
- e) El mantenimiento de la instalación en mal estado.
- f) Realizar conexiones eléctricas aéreas.
- g) Efectuar instalaciones cuyos elementos constructivos no estén en armonía con las determinaciones específicas en la autorización, o modificarlas sin realizar la comunicación preceptiva.
- h) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.
- i) La no exhibición de las autorizaciones correspondientes a los Policías Locales o Inspectores que las soliciten.
- j) La no exposición de la autorización y el plano de la misma en el establecimiento.
- k) El incumplimiento de lo contenido en los Planes de Aprovechamiento.

3. Faltas muy Graves

- a) La reiteración en la comisión de cualquier falta grave en un mismo año.
- b) La ocupación de la vía pública sin autorización.
- c) La desobediencia a las disposiciones del Excmo. Sr. Alcalde o de su Concejal Delegado.

d) Mantener la instalación una vez anulada la autorización.

Artículo 23. Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

1. Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 750 €.

2. Las faltas graves se sancionarán con multas desde 751 € hasta 1.500 €.

3. Las faltas muy graves se sancionarán con multas desde 1.501 € hasta 3.000 €, y la retirada de la instalación, en su caso, pudiendo además dejarse sin efecto la autorización que se hubiese otorgado.

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con las especialidades reguladas en la misma en relación a procedimientos sancionadores.

Artículo 24. Retirada de toldos de la Vía Pública

Una vez concluido el plazo que le fue indicado al destinatario para proceder al desmontaje y retirada de la instalación, o de manera inmediata si razones de urgencia lo aconsejen a juicio de la Corporación, el Ayuntamiento procederá, mediante la actuación de sus Servicios competentes, a retirar las instalaciones a costa de quienes fuesen responsables de su colocación sin que, en tales casos, quepa responsabilidad alguna de la Administración Municipal por los deterioros o pérdidas que pudieran originarse. Por ello, se les girará una liquidación en función del coste del servicio de desmontaje, transporte o custodia de los elementos, calculados para cada supuesto en función de los medios que se empleen en el mismo.

TÍTULO III. APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES DURANTE LA FERIA O EN LAS FESTIVIDADES O FESTEJOS TRADICIONALES.

Artículo 25. Definiciones

Los aprovechamientos especiales con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones durante las festividades o festejos tradicionales de Capileira se regirán por lo establecido en este Título.

Artículo 26. Autorizaciones

Los aprovechamientos especiales a que se refiere el presente título estarán sujetos a la concesión, mediante procedimiento de subasta pública, de las oportunas autorizaciones, cuya regulación se realizará mediante el correspondiente Pliego de Condiciones, que incluirán, además de las disposiciones generales, las normas técnicas de salubridad, seguridad, ocupación y uso que sean aplicables en cada caso y las que sean convenientes para cada circunstancia específica para la que se solicite autorización.

En todo caso se cumplirán aplicarán las siguientes determinaciones:

a) El fiel y exacto cumplimiento de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y de todos sus Decretos de desarrollo como condición previa para su autorización individualizada mediante Decreto de Alcaldía.

b) El fiel y exacto cumplimiento de todas las normativas relativas a la salubridad y seguridad de los ciudadanos-usuarios de todas las instalaciones y atracciones en materia alimentaria, sanitaria, industrial, eléctrica, mecánica y/o electrónica por parte de cada uno de los solicitantes como condición previa para su autorización.

c) La concreción y la garantía del cumplimiento de lo expresado en los dos puntos anteriores mediante la entrega un mes antes del comienzo de las festividades de toda la documentación necesaria para que cada instalación o atracción pueda ser autorizada con plazo de tiempo suficiente.

d) El Ayuntamiento se reservará el derecho, en todo momento, a establecer las normas técnicas y las órdenes de obligado cumplimiento que sean proporcionadas y se estimen convenientes para el interés público.

Cuando en alguno de los casos anteriores se presuma que alguna instalación que deseara colocarse excede en sus dimensiones de los metros o parcelas solicitadas, podrá requerirse al titular o representante para que ajuste su petición a la ocupación real necesaria, siempre que con ello no se lesionen intereses de otros licitadores y, en otro caso, se rechazará su propuesta o se anulará la adjudicación.

Artículo 27. Solicitudes

Cualesquiera que sea la forma en que el Ayuntamiento decida la adjudicación, será requisito imprescindible la

presentación en impreso normalizado de la correspondiente Solicitud de Autorización para Actividad Ocasional, la cual deberá obligatoriamente venir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación Técnica debidamente visada por el Colegio Profesional competente, relativa a la atracción que pretende instalarse, en su caso.
2. Documento original expedido por la Compañía de Seguros, donde consten que se encuentran aseguradas las cantidades recogidas en la Ley 13/1999.
3. Una vez haya concluido la instalación, se aportará el Certificado de montaje, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, en su caso.

Estos documentos son imprescindibles, por lo que la carencia de alguno de ellos conlleva automáticamente la no autorización.

Artículo 28. Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

1. Faltas Leves

- a) El deterioro leve del mobiliario urbano anejo o colindante con la instalación.

2. Faltas Graves

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de cualquier falta leve.
- b) Ocupar mayor superficie que la autorizada.
- c) La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, derivadas del mal uso de la autorización.
- d) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano anejos o colindantes a la autorización.
- e) Realizar conexiones eléctricas no autorizadas por los Servicios Operativos.
- f) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.
- g) La no exhibición de las autorizaciones correspondientes a las fuerzas de seguridad o inspectores que las soliciten.
- h) La desobediencia a las disposiciones del Excmo. Sr. alcalde o de su Concejal Delegado.

3. Faltas muy Graves

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de cualquier falta grave.
- b) La ocupación de la Vía Pública sin autorización.
- c) Desobedecer las órdenes emanadas de la Autoridad Municipal competente.
- d) Mantener la instalación una vez anulada la autorización.
- e) Haber sido sancionado con el cierre temporal o total de la instalación, por incumplimiento de alguna de las condiciones de la autorización.

Artículo 29. Sanciones

Al igual que en Títulos anteriores, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

1. Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 750 €.
 2. Las faltas graves se sancionarán con multas desde 751 € hasta 1.500 €.
 3. Las faltas muy graves se sancionarán con multas desde 1.501 € hasta 3.000 € y la retirada de la instalación, en su caso, pudiendo además dejarse sin efecto la autorización que se hubiese otorgado.
- Además, cuando el infractor hubiere sido sancionado con el cierre temporal o total de la instalación, no podrá ser autorizado durante el próximo año.

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. Condiciones Técnicas sobre Mesas y Sillas

Para la autorización de la ocupación en la Vía Pública de mesas y sillas deberá aportarse la siguiente documentación técnica:

- a) Licencia de Apertura o título habilitante correspondiente, a su nombre.
- b) Indicación de los elementos del mobiliario que se pretende instalar y memoria descriptiva de sus características (materiales, color, acabados), fotos o cualquier otro elemento que ayude a una mejor comprensión de los elementos que se pretenden instalar, datos constructivos en el caso de cerramientos y datos relativos a la publicidad que lleven.
- c) Plano de situación a escala 1:2.000.
- d) Plano de planta a escala comprendida entre 1:100 y 1:300, donde se refleje:

d-1) Superficie del local.

d-2) Número de mesas y sillas, sombrillas, jardineras, cortavientos, celosías y cualquier otro elemento que se pretenda instalar, así como su distribución.

d-3) Ancho de acera, con indicación de los elementos que se encuentran en la misma (arbolado, alcorques, bancos, cabinas telefónicas, señales de tráfico, semáforos, farolas, armarios de instalación de servicio público, papeleras, contenedores, etc.) y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de los usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida.

d-4) Línea de fachada y acera del establecimiento y usos de los locales o zonas colindantes.

f) Cuando se disponga instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, deberá reunir las condiciones exigibles por la normativa técnica, siendo objeto de una licencia específica.

Únicamente se autorizará la instalación de mesas cuando el espacio de circulación colindante tenga una anchura suficiente para el paso accesible de las personas.

Sin perjuicio de las limitaciones o excepciones que la condición de Bien de Interés Cultural supone en la aplicación de la normativa técnica en materia de accesibilidad, así como su imposible cumplimiento en determinadas zonas urbanas, se estará a las siguientes limitaciones:

- Plano Orientativo ANEXO III de la presente ordenanza, que indica las zonas de libre tránsito que se deben disponer.

- Anchura mínima de paso de personas de 1,50 m

Para la distribución y cálculo de la superficie a ocupar con mesas y sillas, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros, considerándose en caso de concurrir varios factores en un mismo punto, el más restrictivo:

1. La superficie a ocupar se expresará en metros cuadrados, obteniéndose estos al multiplicar la longitud de la acera ocupada por el fondo de acera que se considere viable ocupar según los servicios técnicos.

2. Cuando existiese dificultad para medir la superficie ocupada, en función de lo establecido en el apartado anterior, se considerará que una mesa y cuatro sillas ocupan un mínimo de 3,50 metros cuadrados y una mesa con dos sillas ocupan 2,50 metros cuadrados.

3. No se concederá autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en superficie superior a la del propio establecimiento, excepto cuando así lo determine el Plan de Aprovechamiento.

4. En el caso de disponerse las mesas y sillas en dos filas paralelas (la adosada a la fachada y otra u otras filas), las superficies de pasillos intermedios que sean de utilidad funcional del establecimiento se computarán como ocupación.

5. Podrá delimitarse la zona de ocupación con elementos móviles y de fácil desalojo como cortavientos o celosías, pero siempre dentro de la ocupación autorizada.

6. Se exceptúa de todos los puntos anteriores, aquellas zonas en las que exista plan de aprovechamiento de la vía pública en materia de sillas y mesas, en cuyo caso se ajustarán a lo que en el mismo se establezca.

7. En plazas y calles peatonales, al existir un espacio de capacidad limitado, la superficie total susceptible de ocupación con mesas y sillas, en ningún caso excederá del 50 % de la superficie peatonal total.

ANEXO II. Condiciones Técnicas sobre Toldos.

Se atenderá a lo dispuesto en la normativa urbanística, a excepción de las ocupaciones temporales en periodos festivos, que serán autorizadas con carácter excepcional en determinados puntos del núcleo urbano.

ANEXO III. Plano de Ámbito de aplicación. Plano Orientativo de disposición de terrazas.

El plano adjunto sirve de base para definir el ámbito de aplicación donde es viable la instalación de terrazas en vía pública, así como la posición orientativa de las zonas de paso peatonales, que se tomará de referencia para efectuar las solicitudes oportunas

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Excmo. Ayuntamiento publicará, con motivo de la aprobación definitiva, cuantas determinaciones de materiales, forma o posición de los elementos a instalar, disponiendo en ese momento el periodo transitorio para la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Quedan derogadas las anteriores ordenanzas reguladoras en la Ocupación de vía pública.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el decimosexto día posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa total o parcial.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Capileira, a 12 de diciembre de 2025

Firmado por: José Fernando Castro Zamorano, Alcalde - Presidente



Administración Local

NÚMERO 2025069777

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Administración

Acuerdo del Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Capileira de 11 de diciembre de 2025 por el que se aprueba la separación del municipio de Capileira del Consorcio de Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira

Acuerdo del Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Capileira de 11 de diciembre de 2025 por el que se aprueba la separación del municipio de Capileira del Consorcio de Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira

SUMARIO

Acuerdo del Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Capileira de 11 de diciembre de 2025 por el que se aprueba la separación del municipio de Capileira del Consorcio de Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente 682/2025 para la separación del Municipio de Capileira del Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra-Elvira, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia e información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento : <https://capileira.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Capileira, a 12 de diciembre de 2025

Firmado por: José Fernando Castro Zamorano, Alcalde - Presidente



NÚMERO 2025070022

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Administración

PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Dña. Ana Belén Martínez López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cúllar,

HACE SABER

Que por acuerdo del Órgano Plenario del Ayuntamiento de Cúllar en Sesión Ordinaria celebrada en fecha dos de Octubre de dos mil veinticinco, por unanimidad de sus diez miembros corporativos presentes, adoptó entre otros el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Aprobar definitivamente el Plan Municipal contra el Cambio Climático conforme a las Bases Técnicas confeccionadas por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

En Cúllar, a 15 de diciembre de 2025

Firmado por: *Dña. Ana Belén Martínez López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cúllar*



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA

Administración

Resolución de Alcaldía de nombramiento de personal laboral fijo Dinamizador Centro Guadalinfo

Resolución de Alcaldía n.º 129-2025 del Ayuntamiento de Diezma por la que se aprobó definitivamente el nombramiento de Vanesa Travé Travé para el puesto de Dinamizadora del Centro Guadalinfo

Por Resolución de Alcaldía nº 129-2025 de fecha 09-12-2025, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Dinamizadora del Centro Guadalinfo del Ayuntamiento de Diezma, se ha efectuado el nombramiento de Dña. Vanesa Travé Travé con D.N.I. ***281***

Características:

Denominación de la plaza	Dinamizador/a Guadalinfo
Régimen	Laboral fijo Puesto vinculado a subvención
Grupo de clasificación	3
Titulación	Titulo de Bachiller, FP superior, o equivalente
N.º de vacantes	Una
Jornada	50%
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	14/02/2011

La trabajadora nombrada deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

APRBACION DEFINITIVA MODIFICACION PLANTILLA DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025 Y CATALOGO DE PERSONAL LABORAL. (MDE05)

APRBACION DEFINITIVA MODIFICACION PLANTILLA DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025 Y CATALOGO DE PERSONAL LABORAL. (MDE05)

D. JOSÉ JOAQUÍN PRIETO MORA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada), HACE SABER:

Que no habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo plenario de fecha 10 de Julio de 2025, por el que se aprueba la «modificación de la plantilla municipal correspondiente al Presupuesto 2025 y el Catálogo de puestos de trabajo del personal laboral del puesto “MDEP05 Monitor Baloncesto” a “MDEP05 Monitor/a deportivo”, de fijo discontinuo a fijo, de jornada parcial a jornada completa y la modificación de las tareas del puesto incluyendo supervisión de actividades deportivas, atención al público y control de las instalaciones deportivas», publicado en el BOP Nº 137 de 22/07/2025, **se eleva aquél automáticamente a definitivo.**

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar (Granada) a 11 de diciembre de 2025

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Exp. nº: 14816/2025 Asunto: Proyecto de Actuación extraordinaria en SR preservado en Cortijo, parcela 227, polígono 13, Cortijo "Cobertizo Viejo"

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SR PRESERVADO EN CORTIJO, PARCELA 227, POLÍGONO 13, CORTIJO COBERTIZO VIEJO

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fecha 9 de diciembre de 2025, se admitió a trámite la actuación extraordinaria en suelo rústico preservado en Carretera de la Zubia nº 89, parcela 227 del polígono 13, Cortijo "Cobertizo Viejo"

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose dicho documento a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE UN MES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, encontrándose el expediente de manifiesto en la página web del Ayuntamiento de Granada

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS.

Fdo. Enrique Catalina Carmona
(firmado electrónicamente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Consorcio Centro Federico García Lorca

Modificación de Precios Públicos por servicios de reprografía y reproducción digital Archivo Fundación Federico García Lorca Consorcio Centro Federico García Lorca, Granada.

Nuevos precios públicos

Aprobados por el Consejo Rector del Consorcio Centro Federico García Lorca los nuevos precios públicos por servicios de reprografía y reproducción digital de documentos del archivo Fundación Federico García Lorca Consorcio Centro Federico García Lorca, se procede a su publicación y entrada en vigor:

Precios Públicos por servicios de reprografía y reproducción digital Archivo Fundación Federico García Lorca Consorcio Centro Federico García Lorca, Granada.

A) USO PERSONAL O DE INVESTIGACIÓN:

1. Fotocopias o impresiones:

- DIN A4. Blanco y negro: 0, 10 €
- DIN A4. Color: 1, 10 €
- DIN A3. Blanco y negro: 0,12 €
- DIN A3. Color: 1,70 €

2. Fichero de imagen. Baja resolución. Formato jpg o pdf (aprox. entre 100 y 200 dpi): 0,50 €

B) OTROS USOS: EXPLOTACIÓN COMERCIAL, EXPOSICIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN, ETC.:

1. Fotocopias o impresiones:

- DIN A4. Blanco y negro: 0, 20 €
- DIN A4. Color: 2,20 €
- DIN A3. Blanco y negro: 0,25 €
- DIN A3. Color: 4,00 €

2. Fichero de imagen. Alta resolución. Formato Tiff (600 dpi): 15 €

Lo que se hace público ara general conocimiento

En Granada a 12 de diciembre de 2025

Fdo: El Vicesecretario General y Secretario del Consorcio Centro Federico García Lorca



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Mercagranada SA

APROBACION DE PRECIOS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN
MERCAGRANADA, S.a. 2026
NUEVOS PRECIOS PARA 2026

El Ayuntamiento pleno, en Sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, acordó prestar su aprobación a los nuevos precios por prestación de servicios de Mercagranada, S.A., que se exponen a continuación:

PROPUESTA DE PRECIOS PARA EL EJERCICIO 2.026

REVISION GENERAL
MERCADOS 1,07%

FRUTAS Y HORTALIZAS

M/2

Nº mod

Eur/m/año		Euros/año
2.026		2.026
72	1,00	228,12 16.424,65
90	1,25	220,18 19.816,02
108	1,50	210,97 22.785,05
144	2,00	202,56 29.167,96
180	2,50	187,40 33.731,37
216	3,00	177,30 38.297,47
234	3,25	173,40 40.575,80
252	3,50	170,09 42.861,78
288	4,00	164,71 47.435,99
324	4,50	160,46 51.987,69
360	5,00	157,09 56.552,89
378	5,25	155,33 58.713,92
396	5,50	154,34 61.118,55
432	6,00	152,04 65.680,60
468	6,50	150,10 70.246,71
504	7,00	148,42 74.805,61
540	7,50	147,00 79.378,92
576	8,00	145,73 83.943,22
612	8,50	144,62 88.508,43
648	9,00	143,63 93.074,53
684	9,50	142,73 97.629,38
720	10,00	141,95 102.200,44

Plátanos
Cámara/Tm/Día
Envases

	Eur/m/año	
1,00	121,68	8.761,20
	19,00	
	31,44	

PESCADOS

M/2
99
Cámara Fresco/Tm
Cámara Congelado/Tm

	Eur/m/año	Euros/año
1,00	245,69	24.323,48
	19,00	
	66,39	

POLIVALENCIA

M/2
90

	Eur/m/año	Euros/año
1,00	117,42	8.453,97

VEHICULOS

	Euros día		Euros/año
Turismos	1,50 €	Modulo base 72 m/2 Frutas y Hortalizas	394,00 €
Vehículos hasta 4 Tm	1,70 €	Modulo base 99 m/2 Pescados	394,00 €

Los precios se incrementarán con el IVA correspondiente.

En Granada a 12 de diciembre de 2025

Firmado por: Gustavo García-Villanova Zurita. Vicesecretario General



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Secretaría general

Contrato Adquisicion de Parcela Balsa Ranas

Adquisición de bien inmueble sito en C/ Rosa Chacel

Con fecha 5 de diciembre de 2025 La Junta de Gobierno Local, Acuerda: Publicar el siguiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección [https:// https://guadix.sedelectronica](https://guadix.sedelectronica)], a efectos de su general conocimiento.

Expediente nº: 1145/2025

Asunto: Adquisición de bien inmueble por procedimiento negociado finca referencia catastral [7591806VG8279B0001ZB](#) sito en C/ Rosa Chacel

Visto que se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para adquirir un bien.

Vista la memoria presentada por Alcaldía y considerando que es necesario para este Municipio proceder a la adquisición de un bien con las siguientes características:

Referencia catastral [7591806VG8279B0001ZB](#)

Localización	7591806VG8279B0001ZB sito en C/ Rosa Chacel
Clase:	Sistema General en suelo urbano Tipología: Dotacional Servicios Públicos. SG-DSP. Y Sistema viario
Superficie:	2148 m2 de superficie conforme a la descripción actualizada del bien.
Coeficiente:	100%
Uso:	SG-DSP. Y Sistema viario
Finca registral:	8507

Si bien dicha descripción no se ajusta a la realidad actual ni a la normativa urbanística vigente, por tanto la descripción actualizada del bien es:

URBANA. PARCELA correspondiente a Sistemas Generales viario y Sistema General Dotacional Asistencial (DA) del PGOU de Guadix, sita en Calle Rosa Chacel, término de Guadix. De cabida de suelo dos mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados.

Linda: Norte, Calle Rosa; Este, finca con referencia catastral 7591807VG8279B0001UB propiedad del Ayuntamiento de Guadix; Sur, finca con referencia catastral 7591803VG8279B0001JB propiedad de

Patronato Sagrado Corazón; y Oeste, finca con referencia catastral 292102VG8279B0001OB propiedad de José Izquierdo Arrebola.

El bien adquirido se destinará a:

Este Ayuntamiento con el fin de mejorar la ciudad y dar cumplimiento a lo establecido en el planeamiento urbanísticos está llevando a cabo diversas actuaciones para la mejora de la movilidad urbana. Del mismo modo también está dentro de sus competencias mejorando notablemente las instalaciones deportivas de la ciudad que se sitúan en torno a la calle Rosa Chacel. Si bien esta calle por su configuración no facilita las circulaciones dado que es una calle sin salida.

El PGOU de Guadix dispone la continuación de la calle Santa Rosa hasta su conexión con la calle rosa Chacel y establecer unas circulaciones fluidas y eficientes en torno a las instalaciones deportivas.

Resultando que para poder ejecutar la vía planteada en el planeamiento y llevar a cabo las mejoras planteadas a nivel de movilidad, urbanismo y deportivo es necesario ocupar la actual balsa de ranas que se corresponde con la parcela con referencia catastral 7591806VG8279B0001ZB, que es la parcela que actualmente impide la ejecución de esta actuación.

Por lo es necesario contar con esta parcela para que se pueda dar satisfacción a estas necesidades públicas y teniendo en cuenta que reúne las condiciones de idoneidad para el cumplimiento de los fines antedichos.

-La adquisición de la presente parcela permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto en el plan general de ordenación urbana que plantea ejecutar la conexión entre las instalaciones deportivas municipales y la calle Santa Clara. De este modo se mejora el problema de tráfico de la calle Rosa Chacel y accesibilidad a las instalación deportivas.

Por otra parte la presente compra es una oportunidad por el problema que supone la actual balsa a la residencia de mayores colindante.

Se dan las siguientes características de singularidad y especificidad *técnica* del bien:

Conforme consta en el informe del Arquitecto Municipal: "...**CUARTO**. La adquisición de la presente parcela permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto en el plan general de ordenación urbana que plantea ejecutar la conexión entre las instalaciones deportivas municipales y la calle Santa Clara. De este modo se mejora la el problema de tráfico de la calle Rosa Chacel y accesibilidad a las instalación deportivas.

Por otra parte la presente compra es una oportunidad por el problema que supone la actual balsa a la residencia de mayores colindante.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el objetivo que es la ejecución del planeamiento se informa por parte del técnico que suscribe que el inmueble es idóneo para el fin que se pretende."

Conclusiones A la vista de lo indicado anteriormente, se considera justificada la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse y la utilización del procedimiento negociado.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria Justificativa	20/08/2025	

Informe Jurídico	20/08/2025
Informe Técnico	13/06/2025 De idoneidad
Informe Técnico	13/06/2025 De valoración
Informe Técnico	13/06/2025 Descripción actualizada del bien
Decreto Alcaldía:	20/08/2025
Pliego de condiciones	20/08/2025
Informe Intervención	20/08/2025
Acta Comisión Negociadora/mesa contratación	26/11/2025

RESULTANDO que por Resolución nº 1307/2025 de fecha 20/08/2025 se aprobó el expediente para la adquisición mediante procedimiento negociado del bien descrito en los antecedentes, convocando su licitación, aprobando el gasto correspondiente, así como aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la adquisición, en los términos que figuran en el expediente, e invitar al propietario del bien a participar en el procedimiento negociado para su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.

Con fecha 5 de noviembre de 2025 se invita a participar al propietario del bien.

Con fecha 21 de noviembre de 2025 La Comunidad de Regantes de Ranas con CIF.: G18043943 presenta declaración responsable y oferta económica, conforme a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas

De conformidad con la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, la Comisión negociadora/Mesa de Contratación procede a la apertura y examen de la Documentación Administrativa y de la Oferta económica, La Oferente aporta la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Ofertando por el bien, la cantidad de 100.000,00 euros.

Considerando lo actuado, la Comisión negociadora/Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

- Admitir la Oferta presentada por La Comunicad de Regantes de Ranas.
- Proponer al Órgano de Contratación la Adjudicación para la adquisición del bien Inmueble referido, a la Comunidad de Regantes de Ranas con CIF.: G18043943 al ser el único oferente y reunir todos y cada uno de los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas que rige la contratación, por el precio de 100.000,00 euros de acuerdo con su Proposición económica, Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando que las facultades de contratación están delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 757/2023 de fecha 21-06-2023.

Considerando lo dispuesto en el art. 21-1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante.

Visto lo que antecede, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía Núm. 757/2023 de 21.06.23 en votación ordinaria y por unanimidad de los seis miembros asistentes de los seis que legalmente la componen, acordó:

PRIMERO.- Adquirir el siguiente bien en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a:

-Finca registral 8507, referencia catastral (7591806VG8279B0001ZB), por el precio de 100.000 €, a abonar a:

Titular	% propiedad	Cantidad
Comunidad de Regantes de Ranas	100%	100.000 €

Siendo la descripción actualizada del bien a adquirir la siguiente:

URBANA. PARCELA correspondiente a Sistemas Generales viario y Sistema General Dotacional Asistencial (DA) del PGOU de Guadix, sita en Calle Rosa Chacel, término de Guadix. De cabida de suelo dos mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados.

Linda: Norte, Calle Rosa; Este, finca con referencia catastral 7591807VG8279B0001UB propiedad del Ayuntamiento de Guadix; Sur, finca con referencia catastral 7591803VG8279B0001JB propiedad de Patronato Sagrado Corazón; y Oeste, finca con referencia catastral 292102VG8279B0001OB propiedad de José Izquierdo Arrebola.

SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto por importe de 100.000 euros.

TERCERO.- Notificar al propietario del bien el presente acuerdo y citarlo para la firma de la escritura de compraventa.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección <https://guadix.sedelectronica>), a efectos de su general conocimiento.

QUINTO.- Anotar la adquisición en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la escritura pública.

SEXTO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la legislación hipotecaria.

SÉPTIMO.- Poner la adquisición en conocimiento de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Guadix a , a 12 de diciembre de 2025

Firmado por: Jesús Rafael Lorente Fernández



NÚMERO 2025069743

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Administración

Admisión trámite Proyecto actuación construcció explotacion ganadera.

Admisión trámite Proyecto actuación construcció explotacion ganadera.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2025 en el marco de la solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico la admisión de trámite del proyecto de actuación para la construcción de una explotación ganadera (Granja porcina, con una capacidad de 1.998 plazas de más de 20 kg) a instancias de Lorena García Domenech, al concurrir en la mencionada actividad los requisitos establecidos en el art. 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) y artículos 30 y siguientes de su Reglamento General (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), se somete, el presente expediente a información pública, por de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://hueneja.sedelectronica.es>

Huéneja a 11 de diciembre de 2025.- El Alcalde, fdo: Sebastián Yebra Ramírez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Administración

NÚMERO 2025069693

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN

D. Antonio Francisco Olmos Reyes, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Jayena (Granada), hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Jayena, en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2025, aprobó provisionalmente la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen” .

El acuerdo de aprobación inicial, se sometió a información pública y audiencia de los interesados mediante sendos anuncios publicados, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de Jayena y en Boletín Oficial de la provincia núm.196, de 15 de octubre de 2025 -anuncio número 2025053357 - .

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario aprobación provisional de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen” , cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Fundamento legal

El Ayuntamiento de Jayena, en uso de sus facultades y conforme a lo dispuesto en el artº.106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 19, 20. 4 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasa por los derechos de examen, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 1º: Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento para cubrir plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral, mediante concurso, concurso oposición u oposición, de carácter libre.

Artículo 2º. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior.

Artículo 3º. Base imponible.

La base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la actividad y funcionamiento de los Tribunales de procesos selectivos de personal, funcionario o laboral, constituidos en el seno de la Corporación, según estudio económico adjunto al expediente.

Artículo 4º. Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud para optar al proceso selectivo dentro del plazo habilitado al efecto en las bases de la convocatoria mediante ingreso en las Entidades financieras o por los medios que se designen en aquellas.

Artículo 5º. Cuota tributaria

5.1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

.2. La Cuota tributaria de la tasa será para cada proceso selectivo la siguiente:

TARIFA UNITARIA

Categoría 1ª – Grupo A1 (PLAZAS FIJAS) 46,52 €

Categoría 1ª – Grupo A1 (PLAZAS TEMPORALES) 23,26 €

Categoría 2ª - Grupos A2 y C1 (PLAZAS FIJAS) 34,85 €

Categoría 2ª - Grupos A2 y C1 (PLAZAS TEMPORALES) 17,42 €

Categoría 3ª- Grupos C2 y Agrupaciones Profesionales (PLAZAS FIJAS) 23,24 €

Categoría 3ª-Grupos C2 y Agrupaciones Profesionales (PLAZAS TEMPORALES) 11,62 €

Artículo 6º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso -administrativo, ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa

EnJayena....., a27..... de.....noviembre.....de...2025.....

Firmado por:.....Antonio Francisco Olmos Reyes.....



Administración Local

NÚMERO 2025070129

AYUNTAMIENTO DE JÉRÉZ DEL MARQUESADO

Administración

Aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático.

Aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático

D^a. José Ángel Pereda Hernández, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Jerez del Marquesado, HACE SABER:

Que el PLENO de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/03/2023, se ha aprobado inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático. De conformidad con los artículos 49 y 70,2º de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de las personas interesada en el portal de la transparencia de la sede electrónica de este ayuntamiento, <https://jerezdelmarquesado.sedelectronica.es/info.0>. En el siguiente enlace: <https://jerezdelmarquesado.sedelectronica.es/transparency/60a1d280-4ee6-4902-994c-f8e06e01fa34/> En caso de que no se presenten alegaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial, del Plan Municipal contra el Cambio Climático del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jerez del Marquesado, a la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE, Fdo. José Ángel Pereda Hernández.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES, FUNCIONARIO/A DE CARRERA

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES, FUNCIONARIO/A DE CARRERA

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

ÚNICO. - Se aprueban las bases y convocatoria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena, en sesión celebrada con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 03 de diciembre de 2025, para la selección de una Plaza de Auxiliar Técnico de Medio Ambiente y Servicios Generales, Funcionario/a de Carrera:

“BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES, FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 101 DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.”

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES, FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, Escala de Administración Especial, de conformidad con el Art. 101 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, vacante en la plantilla de Funcionarios/as del Ayuntamiento de Maracena.

SEGUNDA. - REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la Convocatoria las personas aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
 - c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar en el puesto de trabajo.
 - d) Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre,

regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- e) Estar en posesión como mínimo del Título de Bachiller o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. La justificación de haber abonado los derechos de expedición del título deberá ir acompañado de certificado de notas, que acredite la superación de los diferentes cursos lectivos.
 - f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - g) Abonar la tasa por acceso al Empleo Público establecida en las bases en consonancia con la ordenanza reguladora.
 - h) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
 - i) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
 - j) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
 - k) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena y se efectuarán en el modelo de solicitud Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados c) h) i) j) o k) de la base segunda, que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), e) y g) de la segunda base, serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia del abono de la tasa de acceso al Empleo Público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse como mínimo hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen, suponiendo la exclusión del proceso de selección de la persona aspirante.

CUARTA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena- Granada de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo recogido en el Título III Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las/os aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite que tiene la capacidad para ejercer el puesto al que aspira.

QUINTA. - DERECHOS DE EXÁMEN.

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40.- euros en la cuenta: ES76 3058 3022 36 2732000014 CAJAMAR, indicando "Pruebas selectivas acceso a UNA PLAZA DE AUXILIAR TECNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES".

Los miembros de familias cuyos ingresos económicos no superen el doble del salario mínimo interprofesional y lo acrediten fehacientemente, abonarán la cantidad de 6,00 euros como tasas por derechos de examen. Dicha acreditación se realizará a través del cómputo de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y/o convivencial debiendo presentar el/la aspirante la siguiente documentación:

- Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar y/o convivencial.
- Informe de vida laboral de todos los mayores de 16 años que compongan el núcleo familiar y/o convivencial.
- Certificado de Convivencia.
- Fotocopia del libro de Familia.
- Certificado del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlas.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones contributivas recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlas.
- Certificado de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones no contributivas recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirla.
- En el caso de que alguno de los miembros sea autónomo/a será necesaria copia de la última declaración tributaria.

Igualmente, las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen.

Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado de periodos de inscripción, emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes y expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la tasa por derechos de examen. Para la acreditación de la no percepción de prestaciones económicas, deberá presentar certificado del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) reflejando este hecho.

En el documento de ingreso se consignará el nombre de persona interesada en participar en el proceso de selección y la denominación de la plaza a la que se opta.

Una copia original del justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia tal y como se indica en la base tercera.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha resolución constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes, su número de DNI y las causas de exclusión si las hubiere. Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto mencionado en el primer párrafo de la base sexta, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión o exclusión de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de omisión o exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público, junto con la referida lista (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena e incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio en caso de no haberse indicado con anterioridad.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS/OS ASPIRANTES.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios para todos los aspirantes:

Primer Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, un ejercicio teórico, en el tiempo que determine el Tribunal, con una duración máxima de 90 minutos, y elaborado por éste antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I. La puntuación máxima que se podrá obtener en el ejercicio será de 10,00

puntos, siendo 7,00 puntos la puntuación mínima requerida para superar el mismo.

Una vez publicadas las calificaciones del primer ejercicio, estas, tendrán la consideración de provisionales. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones a la calificación obtenida en este ejercicio. El Tribunal Calificador, podrá en todo caso, en esta resolución provisional, realizar la convocatoria para el siguiente ejercicio, siempre respetando los distintos plazos estipulados en esta convocatoria y teniendo en cuenta que la ausencia de alegaciones y/o la resolución de estas una vez finalizado el plazo de presentación, elevará las calificaciones a definitivas.

Segundo Ejercicio: Solo podrán realizar el ejercicio aquellas personas aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio. Será obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del Anexo correspondiente y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo de realización del ejercicio no podrá exceder de dos horas y su puntuación máxima será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Una vez realizada la corrección del segundo ejercicio, se publicará la calificación provisional del mismo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones a la calificación obtenida en este ejercicio. Una vez transcurrido este plazo, el Tribunal Calificador llevará a cabo la resolución definitiva de las calificaciones, dando por finalizada la fase de oposición.

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio; si persistiera el empate se recurrirá al sorteo.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base 6ª, en la que se expresará también lugar y hora de la realización de este.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 72 horas, en el tablón de anuncios municipal, la página web del Ayuntamiento de Maracena y su sede electrónica.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por la letra "U" según lo establecido en la Resolución de 28 de Julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores para que acrediten su personalidad.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto.

PRESIDENTE: Una/un funcionaria/o de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

VOCALES: Tres funcionarias/os de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: Una/un funcionaria/o de Carrera del Ayuntamiento de Maracena designada/o por el Sr. Alcalde, con voz y voto.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de

selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADAS/OS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA.

Terminada la calificación del proceso de selección, el Tribunal publicará el nombre de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios del proceso de selección, elevando al Sr. Alcalde una propuesta para que proceda al nombramiento de funcionaria/o de carrera de esta.

Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal Calificador una relación complementaria con la persona aspirante que siga a la persona propuesta para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La/el aspirante propuesta/o presentará en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, la/el aspirante propuesta/o no presentase la documentación, no podrá ser nombrada/o funcionaria/o de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. La/el aspirante seleccionada/o deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario de carrera, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Maracena a fin de comprobar que la/el misma/o no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesta/o. Si bien este reconocimiento podrá ser sustituido por un certificado médico emitido a tales efectos.

Quien tuviera la condición de funcionaria/o pública/o estará exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la selección, el Tribunal podrá confeccionar una lista de reservas si procediera, a los efectos de cubrir en un momento determinado, necesidades temporales de personal inaplazables y urgentes, dejando sin efecto los derivados de otros procesos de selección realizados anteriormente en la categoría convocada y mientras se realiza otro proceso de selección que deje sin efectos la misma.

En cualquier caso, la configuración de esta lista no será en ningún caso obligatoria, y se realizará en función del análisis de necesidades de personal tras realizar la consulta previa a la delegación de RR.HH.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Maracena sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, las personas aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena, o al Registro General, donde presentarán instancia señalando el proceso selectivo al que venga referido la cuestión planteada.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- RECURSOS.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Maracena, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO COMUN

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones. Derechos y Deberes Fundamentales. Del Gobierno y de la Administración. De la organización territorial del Estado.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Ámbito de aplicación y disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Las Relaciones Interadministrativas.
6. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El Municipio. La Provincia. Otras entidades Locales. Disposiciones comunes a las entidades locales. Haciendas locales.
7. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.
8. Autonomía local de Andalucía: La comunidad política local. Los servicios y la iniciativa económica locales. Relaciones de la comunidad autónoma de Andalucía con las entidades locales. La organización y el funcionamiento municipal. La demarcación municipal.
9. Haciendas Locales: Recursos de las haciendas locales. Recursos de los municipios. Presupuesto y gasto público. Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Maracena.
10. El personal al servicio de las Administraciones Locales. El Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
11. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.
12. Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales personas: Principios. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos. Garantía de los derechos digitales. Régimen sancionador.
13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
14. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Medidas para promover la igualdad de género. Organización institucional y coordinación entre las distintas administraciones públicas para la igualdad de género.
15. Marco normativo en Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención de riesgos y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
16. Convenio - Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Maracena.
17. El Ayuntamiento de Maracena. Edificios y servicios municipales. Instalaciones. Horarios. Página web: Gobierno, municipio y temáticas.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. El Medio Ambiente en la Constitución Española y en el Estatuto de Andalucía. Distribución de competencias en materia medioambiental. Organización de la Junta de Andalucía. La Consejería competente en materia de medio ambiente. Código Penal: delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, de incendios forestales y relativos a la protección de la flora y la fauna.
2. Las competencias municipales en materia de medio ambiente, sostenibilidad y desarrollo urbano. Normativa de aplicación.
3. Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre

4. Legislación sobre vías pecuarias en Andalucía: objeto, definición y tipos. Clasificación y deslinde. Ocupaciones y aprovechamientos. Usos compatibles y complementarios. Infracciones y sanciones.
5. Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente: Disposiciones generales. Derecho de acceso a la información ambiental. Derecho de participación pública en asuntos de carácter medioambiental.
6. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (I): Información, participación pública, investigación, desarrollo, innovación y educación en materia de medio ambiente. Instrumentos de prevención y control ambiental.
7. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (II): Calidad Ambiental. Instrumentos voluntarios para la mejora ambiental.
8. Decreto 347/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Red de Información Ambiental de Andalucía y el acceso a la información ambiental.
9. Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
10. Economía Circular en Andalucía. Implantación de la economía circular. Gestión de los residuos. Cadenas de valor de productos clave. Responsabilidad, vigilancia, inspección, control y régimen sancionador.
11. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Principios y disposiciones generales. Evaluación Ambiental. Régimen Sancionador.
12. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación: Disposiciones generales. Valores límite. Régimen jurídico de la autorización ambiental integrada.
13. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Disposiciones generales. Evaluación y gestión de la calidad del aire. Planificación. Prevención y control de las emisiones.
14. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental
15. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Producción, posesión y gestión de los residuos. Responsabilidad ampliada del productor del producto. Reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente. Medidas fiscales para incentivar la economía circular.
16. Los fondos Next Generation EU. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR). El Fondo REACT-EU. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El Fondo de Cohesión.
17. El pacto verde europeo. Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE). El Fondo de Transición Justa. Programa de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente hasta 2030.
18. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: Régimen del suelo. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. La ordenación territorial.
19. La agenda 2030. Los objetivos y la estrategia de desarrollo sostenible.
20. Ordenanza reguladora de tenencia de animales y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de recogida y retirada de animales sueltos y abandonados en la vía pública, y otros servicios de identificación en el municipio de Maracena.
21. Ordenanza municipal de espacios libres de uso público y titularidad privada. Ordenanza sobre protección contra ruidos y vibraciones en el municipio de Maracena.
22. Ordenanza reguladora de la limpieza pública y gestión de residuos y ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras en el municipio de Maracena.
23. Ordenanza de circulación y espacios públicos y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Maracena.
24. Principales especies arbóreas y arbustivas que pueblan la Comunidad andaluza: Características botánicas y culturales. Principales especies protegidas de vertebrados en Andalucía: Características; situación; problemática de conservación. Especies exóticas invasoras.
25. Plagas y enfermedades. Principales plagas: Plagas en coníferas; plagas en frondosas. Planes de Lucha Integrada. Enfermedades: Bióticas y abióticas. Enfermedades de las especies forestales más importantes.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A LAS QUE ASPIRA: AUX. TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES.

2. CONVOCATORIA: OFERTA EMPLEO PUBLICO 2024

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____
Fecha Nacimiento: _____ N.I.F. _____
Domicilio: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Código Postal: _____ Teléfonos: _____
Email: _____

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia Titulación Académica
- ☐ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen
- ☐ Otros _____

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, perteneciente al área de Recursos Humanos, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Maracena, sito en la calle Fundación Rojas Nº 1, Maracena C.P. 18200, Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado. Puede consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos a través del siguiente correo electrónico dpo@maracena.es

En _____, a _____ de _____ de 2.025

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 12 de diciembre de 2025

Firmado por:

D. Carlos Porcel Aibar – Alcalde/Presidente



NÚMERO 2025069707

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE MONACHIL

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE MONACHIL

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Monachil, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2025 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE MONACHIL”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, se expone al público el “Plan Municipal Contra el Cambio Climático de Monachil” durante el plazo de treinta días, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://monachil.sedelectronica.es/transparency>), apartado 5.3. Planes y Programas Medioambientales.

En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Monachil, a la fecha de la firma digital

Fdo. El Alcalde-Presidente D. José Morales Morales



NÚMERO 2025069744

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

A.Inicial Estudio Detalle Parcela Hotelero-Club de Golf, Playa Granada (Polígono 2 del Sector PL-3)

A.Inicial Estudio Detalle Parcela Hotelero-Club de Golf, Playa Granada (Polígono 2 del Sector PL-3)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 02 de diciembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la D. José Andrés Fernández Guerrero en representación de HOTELES DE ALMUÑECAR, S.L., que tiene por objeto la ordenación pormenorizada de volúmenes y fijar las alineaciones interiores de la Parcela Hotelero-Club de Golf, en el ámbito de suelo urbano de Playa Granada (Polígono 2 del Sector PL-3 del PGOU vigente de Motril).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de 20 DIAS, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

En Motril a 12 de Diciembre de 2025
Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta



NÚMERO 2025070889

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de personal funcionario interino para sustitución de titular

Nombramiento de personal funcionario interino para sustitución de titular

La alcaldesa de Motril hace saber que mediante resolución de 18/12/2025 se aprobó:

PRIMERO. Nombrar a **D.ª MARÍA CONCEPCIÓN PORRAS GALLEGO con DNI n.º ***1904**** funcionaria interina para la sustitución transitoria de la titular de la plaza de administrativo pertenece a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo de clasificación profesional C subgrupo C1, número 2258, doña Adela Jódar Jiménez quien se encuentra en comisión de servicios, adscribiéndola asimismo al puesto base F2258. El cese se producirá cuando se incorpore la titular a su puesto, o en todo caso cuando finalice la comisión de servicios en la que se encuentra.

SEGUNDO. Este nombramiento se realiza por el tiempo estrictamente necesario según preceptúa el art. 10.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

CUARTO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberán presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.

(...)

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el mismo órgano que lo dictó; o bien recurso contencioso-administrativo ante juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

En Motril, a 18 de diciembre de 2025
Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ

Administración

PRESUPUESTO GENERAL 2026

PRESUPUESTO GENERAL 2026

D.JUAN ANTONIO FERNANDEZ VACA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ.

HAGO SABER:

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de Diciembre de 2025 el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, Bases de Ejecución, la plantilla de personal que contempla el plan de ordenación de recursos humanos, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.pedromartinez.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Pedro Martínez, a 12 de Diciembre de 2025
Firmado por: Juan Antonio Fernández Vaca



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

Intervención

PADRON DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 5º BIMESTRE 2025

PADRON DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 5º BIMESTRE 2025

Aprobado por Resolución de Alcaldía dictada con fecha 9 de diciembre de 2025 el padrón de contribuyentes de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al QUINTO bimestre del ejercicio 2025, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Pulianas, a 11 de diciembre de 2025

Firmado por: El Alcalde, José Antonio Carranza Ruiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Anuncio de la ampliación de plazo para la presentación de ofertas para las concesiones administrativas demaniales de los puestos del Mercado de Abastos.

Ampliación de plazo para la presentación de ofertas para las concesiones administrativas demaniales de los puestos del Mercado de Abastos. Expediente 7112/2025

En este Ayuntamiento se tramita el expediente patrimonial nº.: 7112/2025 que tiene como objeto la adjudicación de las correspondientes concesiones administrativas demaniales de uso privativo y explotación de los 10 puestos existentes en el Mercado de Abastos de Santa Fe, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas particulares (PPTP) que obran en tal expediente, y con sujeción a la normativa aplicable.

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local, órgano competente para efectuar las adjudicaciones, acordó iniciar y aprobar el mencionado expediente conjuntamente con los pliegos reguladores, así como ordenar la publicación de los necesarios anuncios de licitación con el fin de abrir un plazo de 20 días naturales para que los interesados pudieran presentar las proposiciones conforme a las formalidades previstas en el PCAP.

En cumplimiento de dichos acuerdos, el día 21 de noviembre de 2025 se publicaron los anuncios de licitación tanto en el BOP de Granada nº 223, como en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la web municipal (<http://www.santafe.es>) y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por lo que el plazo de 20 días naturales cumplirá el próximo 11 de diciembre de 2025.

Con fecha 10 de diciembre de 2025 y para que la convocatoria tenga un mayor alcance e incidencia, se dicta decreto nº 2025-2685 de la Concejal Delegada de Mantenimiento, Medio Ambiente, Gobernación y Patrimonio, ampliando del plazo de presentación de proposiciones a diez días naturales que concluirá el próximo **22 de diciembre de 2025, inclusive**, dado que el último día de este plazo ampliado es inhábil y debe concluir el siguiente día hábil.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santa Fe, a fecha de firma electrónica.

En Santa Fe, a 11 de diciembre de 2025

Firmado por: El Alcalde Presidente, Juan Cobo Ortiz.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Administración

NÚMERO 2025069827

APROBACION DE PADRON Y LISTA COBRATORIA DE TASA AGUA, BASURA Y ALCANT. 3T 2025

Aprobación de Padrón y lista cobratoria de tasa de agua, basura y alcantarillado 3T 2025

EDICTO

DECRETO: Vista la documentación elaborada por los servicios municipales, por medio del presente tengo a bien DECRETAR:

1. Aprobar el padrón y lista cobratoria correspondiente al tercer trimestre del 2025 de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado.
2. Ordenar su publicación de anuncio en el BOP al objeto de que pueda ser examinada la documentación durante un plazo de quince días a partir de la presente publicación para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones estos padrones se elevarán a definitivos.
3. Simultáneamente se publicará anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:
 - El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses contando desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones.
 - El pago de los recibos se podrá efectuar en la cuenta del Ayuntamiento de Villamena en Caja Rural de Granada.

En Villamena a 12 de diciembre de 2025

Firmado por: Manuel Luis Vílchez, Alcalde-Presidente